



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
EMPRESARIALES**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

**Análisis de la conciliación tributaria en el impuesto a la
renta de las empresas de la provincia de Pichincha, cantón
Quito, sector 3. Periodo 2018 – 2021**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Autor: Salazar Salazar, Jairo Alexander

Director: Inga Llanez, Elvia Rosalia

QUITO

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 26 de julio de 2023

Magíster.

Edgar Vinicio Sempértegui Álvarez

Director de la carrera de Contabilidad y Auditoría

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Análisis de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta de las empresas de la provincia de Pichincha, cantón Quito, sector 3. Periodo 2018 – 2021, realizado por Jairo Alexander Salazar Salazar ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Elvia Rosalia Inga Llenez, Mgtr.

C.I.: 1103768923

Correo electrónico: eringa1@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Jairo Alexander Salazar Salazar, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor del Trabajo de Titulación denominado: Análisis de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta de las empresas de la provincia de Pichincha, cantón Quito, sector 3. Periodo 2018 – 2021, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, específicamente de los contenidos comprendidos en: capítulo uno, conciliación tributaria e impuesta a la renta, capítulo dos, metodología y capítulo tres, análisis y discusión de resultados, siendo Elvia Rosalia Inga Llenez, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Jairo Alexander Salazar Salazar

C.I.: 1104182207

Correo electrónico: jassalazar55@gmail.com

Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico primordialmente a Dios por permitirme culminar este importante paso de mi vida, por bendecirme y por ser la luz que guía mi futuro. A mis padres, por ser mis pilares fundamentales, por brindarme su apoyo incondicional y por sobre todo ser mi fortaleza y motivo para seguir adelante y superar cualquier desafío que se me presente.

A mis familiares y amigo, por brindarme siempre sus mensajes de aliento y motivación para superarme y nunca rendirme ante las adversidades de la vida, por ser esa mano amiga que necesitaba en los momentos de mayor flaqueza y debilidad, fueron una parte muy importante para lograr culminar este importante objetivo.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por bendecirme, brindarme la vida y la salud para poder culminar con esta investigación. A mis padres por ser la pieza fundamental en mi vida, por ser mi fuerza, mi motivación y ejemplo a seguir, ya que me han enseñado que con sacrificio y empeño todo se puede lograr en esta vida.

Agradezco a la Universidad Técnica Particular de Loja, a la titulación de contabilidad y auditoría, a todos los docentes que con su conocimiento formaron parte de mi formación académica.

A la Mgtr. Elvia Rosalía Inga, directora de este trabajo de investigación, por sus valiosos aportes que fomentaron a darle dirección a este estudio y por su tiempo dedicado al asesoramiento del mismo.

Finalmente agradezco a mis amigos más importantes que influyeron para la finalización de este trabajo de investigación.

Índice de contenido

Carátula	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Índice de contenido	VII
Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Conciliación tributaria e impuesto a la renta	5
1.1 Impuesto a la renta	5
1.1.1 Impuesto a la renta en países desarrollados	5
1.1.2 Impuesto a la renta en países latinoamericanos	8
1.1.3 Impuesto a la renta sociedades	12
1.2 Impuesto a la renta Ecuador	15
1.2.1 Bases legales del impuesto a la renta	15
1.2.2 Base imponible	17
1.3 Conciliación tributaria	22
1.3.1 Factores que influyen en la conciliación tributaria	22
1.3.2 Gastos no deducibles	24
1.3.3 Deducción y exenciones	26
1.4 Unidad de estudio	33
1.4.1 Clasificación por unidades económicas	33
1.4.2 Unidad de análisis	34
Capítulo dos	36
Metodología	36
2.1 Diseño de la investigación	36
2.2 Tipo de investigación	36

2.3 Población y muestra	37
2.4 Técnicas y selección de datos	38
2.5 Técnicas de procesamiento de datos	39
Capítulo tres	40
Análisis y discusión de resultados	40
3.1 Análisis de resultados	40
3.1.1 Aspectos preliminares de la información.....	40
3.1.2 Análisis y discusión de resultados	43
Conclusiones.....	69
Recomendaciones.....	72
Referencias	73

Índice de tablas

Tabla 1 Tasa promedio del impuesto a la renta a sociedades	13
Tabla 2 Gastos no deducibles.....	24
Tabla 3 Clasificación de las actividades económicas acorde a CIIU 4	33
Tabla 4 Número de empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIIU (D, E y F)	38
Tabla 5 Concentración de empresas por parroquia, de acuerdo al CIIU (D, E y F) en el año 2018	40
Tabla 6 Participación por actividad económica de las empresas, de acuerdo al CIIU (D, E y F) en el año 2018	41
Tabla 7 Empresas del cantón Quito por año de constitución, de acuerdo al CIIU (D, E y F) hasta el año 2018	42
Tabla 8 Ingresos totales de las empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIIU (D, E y F)	44
Tabla 9 Costos y gastos totales no deducibles de las empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIIU (D, E y F).....	47
Tabla 10 Conciliación tributaria de las empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIIU (D, E y F).....	49
Tabla 11 Diferencias permanentes vs diferencias temporarias de las empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIIU (D, E y F)	52

Tabla 12 Variación porcentual de los ingresos exentos de las empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIIU (D, E y F).....	54
Tabla 13 Variación porcentual de los costos y gastos no deducibles, de acuerdo al CIIU (D, E y F).....	57
Tabla 14 Variación porcentual de la conciliación tributaria de las empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIIU (D, E y F).....	59
Tabla 15 Variación porcentual de los dividendos exentos y deducciones, de acuerdo al CIIU (D, E y F).....	62
Tabla 16 Diferencias permanentes y temporarias de las empresas del cantón Quito .	63
Tabla 17 Saldo a favor del contribuyente y exoneraciones por anticipos de las empresas del cantón Quito	64
Tabla 18 Conciliación tributaria de las empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIIU (D, E y F).....	65

Resumen

La presente investigación analiza la conciliación tributaria en el impuesto a la renta de las empresas del cantón Quito durante el periodo 2018-2021, para ello se aplica un estudio descriptivo en base a información financiera de 620 empresas, obtenida a través de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros .

Los resultados de la investigación indican que a lo largo del periodo de estudio los ingresos exentos más utilizados por las empresas son los ingresos por actividades ordinarias, con respecto a los costos y gastos no deducibles son otros gastos, los cuales tienden a tener una tendencia creciente hasta el año 2021. Por otro lado, con respecto a la conciliación tributaria se identifica cuatro grupos: diferencias permanentes, temporarias, exenciones e incentivos tributarios, siendo los costos y gastos no deducibles, el crédito tributario, las deducciones y las retenciones en la fuente, los rubros tributarios que influyen directamente en el pago del impuesto a la renta.

Palabras clave: conciliación tributaria, impuesto a la renta, deducciones tributarias.

Abstract

The present investigation analyzes the tax conciliation in the income tax of the companies of the Quito canton during the period 2018-2021, for this a descriptive study is applied based on financial information of 620 companies, obtained through the Superintendence of Companies, Securities and Insurance .

The results of the research indicate that throughout the study period the exempt income most used by companies is income from ordinary activities, with respect to non-deductible costs and expenses are other expenses, which tend to have a growing trend. until the year 2021. On the other hand, with respect to tax reconciliation, four groups are identified: permanent, temporary differences, exemptions and tax incentives, with non-deductible costs and expenses, tax credit, deductions and withholdings at source. , the tax items that directly influence the payment of income tax.

Keywords: tax reconciliation, income tax, tax deductions.

Introducción

A nivel mundial, principalmente en América Latina y particularmente en Ecuador se puede observar una débil práctica tributaria, lo cual se debe particularmente a un deficiente manejo de información tributaria, el personal contable no se encuentra capacitado a la par con lo que rigen las normas contables actuales (las cuales son muy volátiles), esto sumado a la falta de sistematización, crea un ineficiente control de las cuentas contables, lo cual, crea un círculo vicioso, el cual al no contar con un óptimo mecanismo recaudatorio de impuestos, las empresas tienden a un decrecimiento económico y por ende a perder liquidez.

En el caso particular del cantón Quito se puede denotar la misma realidad que a nivel nacional, las empresas y los contribuyentes presentan desconocimiento en cuanto a la normativa tributaria al momento de efectuar sus declaraciones y por ende presentan un inadecuado registro de las partidas contables más influyentes dentro de la conciliación tributaria.

Para determinar dicha problemática, en el presente trabajo de investigación se ha planteado como objetivo principal analizar la conciliación tributaria en el impuesto a la renta de las empresas del cantón Quito durante el periodo 2018-2021, en función de un estudio descriptivo.

En base a los resultados que se obtuvo, se respondió a las siguientes preguntas: ¿Cómo se estructura la conciliación tributaria de las empresas del cantón Quito?, ¿Cómo fluctúan las partidas que integran la conciliación tributaria?, ¿Cuáles son las partidas de mayor incidencia en la conciliación tributaria para efecto de impuesto a la renta de las empresas del cantón Quito, periodo 2018 – 2021?

Para analizar la conciliación tributaria en el pago del impuesto a la renta se ha utilizado información económica y financiera de 620 empresas del cantón Quito de acuerdo a los códigos D, E y F de la CIU, obtenidas a través de información secundaria tomada del directorio de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Esta investigación se ha dividido en tres capítulos: en el primero se presenta la sustentación teórica para analizar la conciliación tributaria en el impuesto a la renta, un análisis a nivel mundial y a nivel nacional, base legal y conceptos clave con relación a la conciliación tributaria.

En el segundo capítulo se presenta la descripción de la metodología a emplear, el diseño y el tipo de investigación, la población a analizar y las técnicas de selección y procesamiento de datos utilizado.

Finalmente en el capítulo tres se presenta, los principales resultados obtenidos y las respectivas conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación. En base al análisis descriptivo se pudo observar que durante el periodo 2018-2021, los ingresos exentos mas usados por las empresas son los ingresos por ventas ordinarias, con respecto a los gastos no deducibles los mas usados son los otros gastos. Por otro lado con relación a la estructura de la conciliación tributaria se pudo identificar cuatro grupos, las diferencias permanentes, temporarias, deducciones e incentivos tributarios.

Con estos antecedentes se pudo comprobar que la conciliación tributaria influye directamente en el pago del impuesto a la renta ya que, cuanto mayores sean los ingresos exentos y los costos y gastos no deducibles mayor será el pago del impuesto, por otro lado mientras las empresas dispongan de un mayor crédito tributario, se acojan a los incentivos tributarios y reconozcan mayores deducciones menor será el pago del impuesto a la renta.

Capítulo uno

Conciliación tributaria e impuesto a la renta

1.1 Impuesto a la renta

1.1.1 *Impuesto a la renta en países desarrollados*

Para mantener el control de la economía de un país se necesitan mecanismos que promuevan el proceso de evaluación y análisis del nivel de desarrollo como del crecimiento. Este proceso de control se forma a través de políticas públicas, un ejemplo de ellas es la implementación de la tributación sobre los activos de los diversos agentes económicos, estos impuestos como lo indica Chodorov (2007) conforman la parte de los ingresos del Estado que se obtienen a través de cuotas obligatorias cuyo fin es la financiación de sus obligaciones. Los impuestos a nivel mundial se clasifican de acuerdo a la forma de recaudación, los mismos se dividen tanto en impuestos directos como indirectos.

A diferencia de otros tributos, el impuesto a la renta a nivel mundial fue fruto de la guerra y la tensión social, desde su implantación oficial en el Reino Unido en 1799, este impuesto representó una fuente de ingreso primordial durante casi dos siglos para cubrir gastos bélicos o mitigar tensiones sociales, ya fuese en forma directa como instrumento de redistribución del ingreso, o de manera indirecta por el financiamiento del gasto público en tiempos de emergencia social. Incluso a fines del siglo XX, el impuesto dual y el uniforme, obedecieron a la necesidad de pugnar por el ahorro y la inversión en una economía globalizada cada vez más competitiva. (Barreix y Roca, 2007)

Desde la perspectiva de los gobiernos de los países desarrollados, una de las principales fuentes de ingreso en cuanto a los impuestos directos es el impuesto sobre la renta, el cual según Parkin (2007) es un impuesto gravado tanto a las utilidades de las corporaciones como a las de las personas, es decir, es una fracción constante de los ingresos obtenidos del agente económico, lo cual lo caracteriza como un impuesto de forma directa y además de ello progresivo, teniendo en cuenta que, como lo describe Vásquez (2018) este impuesto toma un porcentaje de los ingresos netos obtenidos por los contribuyentes dependiendo de factores sociales, culturales, geográficos y económicos.

En efecto, el impuesto a la renta se encuentra inmerso en un sistema impositivo el cual ha experimentado una continua evolución, acoplándose a múltiples factores como el mundo globalizado de hoy en día, a los cambios del comercio y las finanzas internacionales, a los diferentes niveles de desarrollo económico e institucional, a las condiciones político- culturales y a los avances tecnológicos con incidencia en el contribuyente y en la administración, así como a los diferentes modelos de política fiscal. (Villagra y Zuzunaga, 2014)

A lo largo de la historia y la literatura, los países desarrollados expanden sus economías con base en altos y crecientes ingresos provenientes del impuesto progresivo a la renta, pero todo este proceso como lo explica Salas (2019) se basa en un cambio histórico que no surgió de la nada, sino más bien de un largo proceso de industrialización donde las empresas de los países desarrollados concentraron su desarrollo en la producción para mercados masivos ocasionando así que la imposición progresiva del impuesto llegue a ser de gran importancia como medida correctiva de las fuerzas económicas.

Ante la imposición progresiva de los impuestos según González (2009), la República francesa a través del siglo XIX fundamento conceptualmente la imposición directa defendiendo la propuesta de reforma tributaria alegando que los ciudadanos deben contribuir a los gastos públicos. Este modelo se difundió a través del modelo inglés, transmitiéndose así a otros países europeos como Francia, Inglaterra, Alemania, Holanda, Italia, Austria, Suecia, Dinamarca y Noruega. Fuera de Europa aparece en Australia, en Japón, Nueva Zelanda, Canadá, entrando en vigor transitoriamente, con carácter cédular y tasas bajas, contribuciones que gravaban la riqueza y los ingresos, cuyo objetivo era cubrir los costos de necesidades excepcionales e incrementar los recursos.

Ante lo anteriormente descrito cabe recalcar la realidad de Estados Unidos, donde según Manassero (2012) el impuesto a la renta ya existía en algunos estados, pero de carácter estatal fue instaurado a partir de 1861. Para el siglo XX, el gravamen a la renta reportaba casi dos tercios de los ingresos federales convirtiéndose así no solo en un tributo extra ordinario, ahora cumplía con una característica progresiva en tanto gravaba fuertemente las rentas de los sectores dominantes. La elevación de las tasas, el establecimiento de impuestos a las

ganancias extraordinarias y la reducción de exenciones significó para el gobierno norteamericano que los ingresos procedentes del impuesto a la renta personal se multiplicaran por tres.

El impuesto a la renta como lo analiza Naula (2021), no solo subsiste en las estructuras tributarias de los países europeos, sino que además experimentó algunos cambios que dominan el panorama tributario de las economías desarrolladas occidentales, ocasionando efectos a largo plazo desde el año 2002 hasta la actualidad, donde el mayor peso de la imposición tributaria en países como Estados Unidos y Canadá, la Unión Europea y la OCDE recae en las contribuciones de las personas físicas (entre un 9,8% y un 11% del PBI frente a 2,6 y 3,4 del impuesto a la renta a las sociedades).

Hay que destacar que a nivel mundial por sexto año consecutivo según MAPFRE (2021) Europa concentra ocho de los diez mejores sistemas tributarios del mundo, siendo Estonia el país con la estructura impositiva más eficiente, seguido de Nueva Zelanda, Letonia, Lituania, Suiza, Luxemburgo, Australia, Suecia, Holanda y República Checa. Por otro lado, desde el año 2018 según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD, 2021), el país con la presión fiscal más alta es Francia, con un 47,4% con respecto a su PIB, seguido de Dinamarca, con el 46,9% y Bélgica, con el 45,9%.

Dentro de este orden de ideas en base a lo anteriormente expuesto por los autores se puede analizar que los países desarrollados son regiones industrializadas donde a través de la imposición tributaria directa han logrado una efectiva distribución del ingreso, dando lugar a formar una estructura impositiva donde el mayor peso está puesto en las contribuciones de las familias o personas naturales y en menor medida en lo ingresado por las sociedades, gracias a que su ingreso medio per cápita comparado con América Latina es cuatro veces más alto y su ingreso financiero es casi ocho veces superior, dando lugar a un mayor poder adquisitivo.

Con relación a lo descrito anteriormente, es necesario hacer énfasis en que los países desarrollados como lo explica González (2009), son exportadores de capital, en los cuales a efectos de incrementar la recaudación del impuesto, en materia tributaria aplican dos

principios impositivos, el territorial y de la renta mundial, es decir no solamente gravan todas las rentas generadas en su territorio sino que además gravan la renta de sus residentes y/o nacionales, cualquiera hubiera sido el lugar donde obtuvieron los respectivos beneficios.

1.1.2 Impuesto a la renta en países latinoamericanos

A nivel latinoamericano, en el contexto macroeconómico, día tras día se generan diversas fluctuaciones y cambios muy volátiles que afectan a los sistemas tributarios, los cuales se ven afectados en gran manera, ya que según Rossignolo (2012) una extrema inestabilidad económica crea complejos cambios tanto políticos como sociales que retrasa y dificulta la recaudación efectiva, es por ello que se plantea a las políticas públicas como medida para mitigar o disminuir dicho impacto a la hora de redistribuir los ingresos de un país.

Una administración efectiva del impuesto sobre la renta ya sea de individuos o empresas exige según Kaldor (2003) un código fiscal estructurado y sólido compuesto de capital humano con gran capacidad para la administración y lleno de valores, es por ello que, a falta de los mismos se argumenta que en América Latina resulta más ineficaz el manejo de los impuestos directos y que la forma más viable de aplicarlos sería a través de la concentración mediante una imposición más simple ya que un sistema de impuestos al consumo jamás tendrá el mismo éxito que los impuestos sobre la renta y la riqueza para corregir las crecientes desigualdades económicas y por ende las tensiones sociales y políticas que los mismos generan.

Desde un enfoque institucional, los impuestos o tributos, y más aun específicamente el impuesto a la renta en América Latina, se lo puede conceptualizar históricamente como:

Un impuesto de justicia social, cuya aplicación atenúe las asperezas de las llamadas luchas de clases e incentive la acción social de los gobiernos haciendo más equitativas las cargas públicas y procurando recursos para la realización de obras y servicios que influyan en el abaratamiento de la vida y en el bienestar general. (Rabinovich, 1957)

Es importante destacar que, en Latinoamérica, el impuesto a la renta según González (2009) comenzó a tener gran trascendencia en los sistemas tributarios desde 1920, año en el cual se instauró definitivamente y se empezó a difundir como una contribución directa, convirtiéndose más que una prestación destinada a cubrir necesidades eventuales, en una fuente financiera permanente.

Desde un contexto histórico, los primeros países en América Latina en poner en marcha el impuesto a la renta fueron Colombia, México (1921), Brasil (1923), Chile (1924) y Ecuador (1925). Luego en la década de los 30, a fin de incrementar los recursos de las dañadas haciendas públicas como consecuencia de la drástica disminución de los términos del intercambio en el marco de la Gran Crisis se instaura dicho impuesto en Costa Rica (1931), Argentina (1932), Perú (1932), Guatemala (1938), extendiéndose de esta manera a los demás países de América Latina como Venezuela (1942), Honduras (1949) y en 1949 República Dominicana (Manassero, 2012).

Más allá del suceso histórico y la institucionalidad en la que se instauró el impuesto a la renta en Latinoamérica, hay que entender que este tributo desde sus inicios se crea como un gravamen moderado, ya que como lo detalla Sánchez (2005), comparado con los parámetros internacionales, se trata de una tasa promedio relativamente suave, bajo la idea de que tasas más altas disminuirían la inversión. Como resultado se obtuvo una afectación casi nula a las rentas altas, menos índices de recaudación, ocasionando así que los gobiernos en América Latina optaran por obtener ingresos de los recursos externos y dependieran de los impuestos indirectos (Pérez, 2006).

Cabe destacar que hasta el año 2005 según Cetrángolo y Sabaini (2007) el 22,5% de los recursos tributarios de América Latina procedían del impuesto a la renta con relación al 56% de la imposición sobre bienes y servicios. Esta realidad es contraria al caso de los países de la OCDE, que hasta ese entonces naciones como Estados Unidos y la Unión Europea colocaban el peso de la imposición a la renta entre el 34,2% y 46,7% de los ingresos tributarios y la indirecta entre el 17% y el 31,7%.

Es claro que, desde un enfoque actual, tal como lo indica el Fondo Monetario Internacional (FMI, 2021), el impuesto a la renta en los países latinoamericanos no genera una influencia relevante debido al poco desarrollo de la región, ya que se puede evidenciar que la brecha entre la recaudación efectiva y la potencial crece cada vez más. Los países en América Latina en promedio recaudan generalmente 13 puntos porcentuales del PIB *menos* en ingresos tributarios que un país medio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y la brecha persiste aún después de tener en cuenta los niveles de PIB per cápita, lo cual corrige en parte las diferencias en cuanto a informalidad, diseño de los impuestos y capacidad de cumplimiento.

Ante la poca incidencia del impuesto a la renta en la región, La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2010) indica que existen muchos factores que podrían explicar esta realidad, las cuales se centran en claras fallas de diseño, como umbrales de ingreso demasiado altos y deducciones que se las podría calificar como generalizadas y regresivas, los cuales terminan beneficiando a los más ricos. Además de todo ello se evidencian tasas reglamentarias considerablemente bajas que al final junto con el alto nivel de deducciones distorsionan la base impositiva dando como resultado un empeoramiento en la distribución del ingreso.

Ante la situación que expone la CEPAL, Chu et. al (2000) agrega que los países latinoamericanos no presentan un sistema tributario eficiente y programas de gasto apropiados, ocasionando de esta manera dificultades al tratar de implementar políticas redistributivas en pro de las personas pobres dado que no existe una fortaleza democrática e institucional (Denvil y Sabirianova, 2008).

Como se ha podido observar con anterioridad, existe un claro retroceso en la aplicación de los impuestos directos, debido a múltiples factores que logran una aplicación ineficaz, es por ello que el FMI (2021) aclara que la principal fuente de ingresos tributarios en América Latina es el impuesto al valor agregado (IVA), donde la recaudación de este tributo se relación en términos generales con el nivel de desarrollo de la región. Es claro que ante esta realidad en los países latinoamericanos como lo explica Rossignolo (2012) las estructuras tributarias

se establezcan a través de impuestos indirectos de carácter regresivo y en el caso del Impuesto a la renta el mismo recaiga de forma más rígida sobre la población asalariada vía retención en la fuente.

Se cree que es evidente que el peso de la imposición a la renta durante muchos años en ALC ha provenído prioritariamente de la participación de las sociedades y en menor medida de los ingresos aportados por las personas naturales o físicas. Esta realidad contrasta con la situación de los países desarrollados donde el mayor peso de las contribuciones tributarias se encuentra en las familias y personas naturales y en menor medida en lo ingresado por las sociedades.

Ahora bien, desde el 2018 según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2020), la recaudación tributaria de los distintos países de la región osciló entre el 12.1% en Guatemala y el 42.3% en Cuba, el cual, a excepción de este último, todos los países de América Latina y el Caribe registraron una recaudación tributaria inferior al promedio de la OCDE, que se situó en el 34.3%. Por otra parte, con respecto al 2021 según EKOS (2021), Brasil es el país de América del Sur con mayor recaudación tributaria, al mantener el valor más alto entre los países de la región en ingresos tributarios con respecto a su PIB.

Aunque es claro que en América Latina hay dependencia por el sector tributario que proviene de bienes y servicios y que el nivel de recaudación del impuesto a la renta de las personas físicas en la región según Rossignolo (2012) se encuentra por debajo de su potencial, es necesario enfatizar en la implementación de una administración contable capaz de gestionar con eficiencia los ingresos, aplicar censos laborales y catastros de propiedades que permitieran dejar de depender de la declaración voluntaria de los contribuyentes y suministraran una información adecuada y objetiva sobre la que basar las contribuciones fiscales, y por ultima y de forma esencial disminuir la elevada morosidad y la evasión tributaria, como se detalló anteriormente.

1.1.3 Impuesto a la renta sociedades

Las sociedades como lo menciona Morgan (2020) a través de sus actividades de producción se benefician de los recursos de un país. Desde un enfoque práctico, político y equitativo se requiere que las mismas paguen impuestos en base a sus utilidades, por ende, es necesario que los gobiernos sean capaces de crear un sistema fiscal justo donde se favorezca a la inversión y a la carga fiscal total que soportan las empresas.

A nivel general, en lo que respecta al sistema fiscal de los gobiernos, según Alves (2021) existen dos estructuras muy diferentes, la fiscalidad directa y la indirecta, la directa hace énfasis en la capacidad económica como el dinero que ingresa una empresa a través de su actividad principal y su patrimonio, un ejemplo de ello es el impuesto a la renta de sociedades. Por otro lado, la fiscalidad indirecta va dirigido a los que no dependen de las posesiones del contribuyente, sino más bien al consumo que realiza. Existen varios ejemplos de fiscalidad indirecta como el impuesto sobre el valor añadido o impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentales.

El impuesto a la renta de sociedades según Merino (2020) grava los beneficios que las personas jurídicas obtienen a través de su actividad mercantil, se aplica tanto como para empresas, asociaciones y fundaciones con fines comerciales, es decir, a las sociedades mercantiles, pero no a autónomos, que en su lugar deben asumir el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Este impuesto según menciona García (1995) cumple con dos características, se trata de un impuesto directo ya que grava manifestaciones directas de la riqueza como es la obtención de renta, además de ello se trata de un impuesto que no es repercutible, es decir la carga tributaria que se deriva del mismo no puede ser trasladada a otra entidad.

A nivel mundial, la imposición sobre la renta a las sociedades como lo indica González (2022) se resuelve bajo ciertas estrategias tributarias dependiendo el país, principalmente sobre la aplicación del principio jurisdiccional de imposición (territorial vs renta mundial) y el nivel de las tasas. En un sistema tributario territorial, la imposición se limita a la base imponible

nacional, mientras que un sistema tributario mundial, incluye también las ganancias que las empresas multinacionales residentes obtienen en países extranjeros.

La mayoría de los países de mayor riqueza de los diversos continentes son importadores de capital neto, los cuales han adoptado el principio de renta mundial para gravar a sus sociedades con la aplicación de altas tasas de imposición para obtener mayores ingresos fiscales, mientras que los países de menores ingresos aplican el principio territorial o fuente, mediante el cual sacrifican ingresos con la finalidad de atraer inversiones. Con respecto a las tasas, cabe destacar que los países de Sudamérica en promedio tienen las alícuotas más altas del mundo, aunque muchos de ellos menores a las que tenían en décadas anteriores.

A continuación, en la tabla 1 se muestra un resumen de las tasas de impuesto a la renta de sociedades que se aplican en las regiones a nivel mundial:

Tabla 1

Tasa promedio del impuesto a la renta a sociedades

Región	Tasa promedio	Número de países cubiertos
África	27.97%	50
Asia	19.62%	47
Europa	19.84%	39
Norteamérica	26.37%	24
Oceanía	23.75%	8
Sudamérica	26.63%	12
G7	26.69%	7
OCDE	23.04%	38
BRICS	27.40%	5
UE27	21.30%	27
G20	26.75%	19

Nota: Elaboración propia en base a TAX FOUNDATION (2021)

Luego de revisar las diversas tasas que se aplican a nivel mundial, es necesario revisar la normativa bajo la cual se considera el concepto de sociedad entre los diversos países de América Latina. En Uruguay la normativa tributaria según Naula (2021) considera sociedades a las empresas anónimas y las sociedades en comandita por acciones, las demás sociedades reguladas por la Ley de Sociedades Comerciales a partir de la fecha de constitución, las sociedades agrarias y las sociedades civiles con objeto agrario, las entidades no residentes con establecimientos permanentes en Uruguay, entes autónomos y servicios descentralizados que integren el dominio industrial y comercial del Estado, los fondos de inversión cerrados de crédito, los fideicomisos, con excepción de los de garantía.

Por otro lado en Colombia tal y como lo describe el Estatuto tributario (2018) se consideran sociedades sujetas al impuesto a la renta y complementarios a las sociedades y entidades nacionales y extranjeras, las extranjeras son gravadas únicamente por las ganancias de fuente nacional, las sociedades limitadas y asimiladas, las sociedades anónimas y asimiladas, las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta, considerando que las empresas son aquellas que durante el respectivo año o periodo gravable tengan su sede efectiva de administración en el territorio colombiano y las que cumplan con cualquiera de las dos condiciones: tener su domicilio principal en el territorio colombiano o haber sido constituidas en Colombia, de acuerdo con las leyes vigentes en el país.

Desde otro enfoque, como lo explica Naula (2021) en Argentina la Ley del Impuesto a las Ganancias menciona que están sujetas al impuesto a las ganancias de tercera categoría las sociedades de capital, los establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios, mineros o de cualquier otro tipo, organizados en forma de empresa estable, perteneciente a las asociaciones, sociedades o empresas, cualquiera sea su naturaleza. Además, comprenden ganancias de tercera categoría las rentas de títulos valores privados, las empresas de construcción, minas, canteras y bosques, y la reorganización de las sociedades.

1.2 Impuesto a la renta Ecuador

1.2.1 Bases legales del impuesto a la renta

En el Ecuador, el impuesto a la renta es el ingreso corriente más representativo a nivel económico de todo el país, con un monto de recaudación de aproximadamente cuatro millones de dólares según el Servicio de Rentas Internas (SRI, 2022), cifra económica significativa para el Presupuesto General del Estado durante el año 2021 luego del monto de recaudación del impuesto del valor agregado.

El impuesto a la renta como lo menciona Romo (2009) se sustenta en la realidad económica de cada contribuyente para lograr una plena recolección de tributos. En Ecuador, al ser una nación en vías de desarrollo, es de suma importancia que el Estado por medio de la legislación, imponga un sistema eficiente para el pago de tributos, pues solo de esta forma se esperaría equilibrar la gran brecha de la desigualdad entre clases sociales o distribución de riqueza.

Con respecto a la tarifa de impuesto a la renta para sociedades según el art. 37 de la LORTI, todas las empresas constituidas en el Ecuador o las sucursales de empresas extranjeras domiciliadas en el país, así como los establecimientos permanentes de empresas extranjeras no domiciliadas, a partir del año 2018, deben aplicar la tarifa del 25% sobre su base imponible, aunque cabe destacar que la tarifa puede incrementar al 28 % en casos particulares. Por otro lado, existen tarifas especiales como es el caso de las empresas bananeras, el cual según Naula & González (2020) como una medida para incentivar la inversión y contribuir a disminuir la carga tributaria, se estipula una tarifa del 2%, donde se incluyen a productores y exportadores de este producto.

En el país la normativa fiscal que se refiere al Impuesto a la Renta es: Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, Código Tributario y Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. A continuación, se abordará cada uno de ellos en relevancia al tema tratado.

Antes de abordar el tema central de este apartado, es necesario tener en cuenta que tipos de renta son considerados para efecto impositivo en el país. Según la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2004) establece que será denominado renta a:

- 1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y*
- 2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.*

Por otra parte, el SRI considera renta, a todo ingreso que obtiene una persona y las sociedades en general, sea a título oneroso gratuito proveniente del trabajo, del capital o de ambas fuentes, sean estos de fuente ecuatoriana o no.

En cuanto a los sujetos que intervienen en el impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2004), los artículos 3 y 4 mencionan que son dos: el primero es el Estado (sujeto activo), que administra los tributos por medio de la administración tributaria, que en el Ecuador es el Servicio de Rentas Internas. Por otra parte, el segundo (sujetos pasivos), son las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el Ecuador, que obtengan ingresos gravados.

Con respecto a los sujetos pasivos, los mismos deben declarar el impuesto a la renta, dicha acción representa una obligación de carácter tributario. El Código Tributario (2018) en su artículo 15 se refiere al mismo como un vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Cabe considerar que los contribuyentes mantendrán plazos para declarar y pagar el impuesto a la renta, tal y como se menciona en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su artículo 72 numeral 1, "Para las sociedades, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponde la

declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad" (LRTI, 2004).

Es necesario recalcar que serán sujetos de impuesto a la renta, tal y como lo menciona SRI (2020) todas las personas naturales, los herederos indivisibles y las sociedades anónimas, ya sean nacionales o extranjeras, con o sin domicilio en el país, los cuales deberán presentar un impuesto sobre los ingresos basado en los resultados de la actividad económica, incluso si todos sus ingresos están exentos de impuestos, con la excepción de ciertos individuos y sociedades anónimas.

1.2.2 Base imponible

En su obra, Ledesma (2013) define a la base imponible como una medida económica compuesta por una expresión cuantificada en cifras o magnitud, sobre las que se aplicarán las tarifas señaladas en la normativa para hacer posible la materialización o existencia real del tributo. Por otro lado, Jarach (2013) sostiene que la base imponible es la base del cálculo del tributo, es uno de los elementos que constituye el hecho imponible por lo que se calcula en base a la capacidad económica del individuo.

Ante lo anteriormente mencionado, haciendo referencia a la normativa tributaria, la base imponible según Salinas (2019) es aquel valor sobre la cual se calcula y aplica la tarifa, el cual da como resultado el valor del tributo a cancelar por parte del contribuyente, el mismo que, según el artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en concordancia con el artículo 47 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, indica que se debe realizar dicho cálculo partiendo de la totalidad de ingresos gravados con el Impuesto a la Renta, posteriormente se resta los descuentos, gastos, devoluciones, deducciones y costos.

Para el presente apartado, siendo el objeto de estudio la base imponible, se procederá a describir los ítems de ingresos gravados, ingresos exentos, costos y gastos.

- **Ingresos gravables**

Se denominan ingresos gravables según Díaz (2012) a los ingresos determinados en la normativa tributaria sometidos al pago de impuestos a la renta. Con referencia al artículo 8

de la Ley de Régimen Tributario Interno (2004) se denominan específicamente ingresos de fuente ecuatoriana a:

- Los percibidos en territorio ecuatoriano por “ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, servicios y otras de carácter económico”
- Las utilidades que perciban las “sociedades domiciliadas o no en Ecuador, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador” (Ley de Orgánica Régimen Tributario Interno, 2019).
- Los beneficios o regalías provenientes de los derechos de autor
- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país.
- Los procedentes de las exportaciones elaboradas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el país.
- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados por sociedades, con domicilio en el país, o por entidades del sector público.
- Los resultantes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el país.
- Los procedentes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes ubicados en el país.
- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades, esto incluye el aumento patrimonial no justificados.

Dentro de este marco legal, según el artículo 12 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se denomina también como ingresos de fuente ecuatoriana a los obtenidos por las ventas de pasajes y fletes de las compañías de transporte

internacional que operen en el país por medio de sucursales, establecimientos permanentes o agentes.

- **Ingresos exentos**

Los ingresos exentos tal y como lo describe Salinas (2019) son aquellos que, en función de la normativa tributaria, no forman parte de la materia gravada con el impuesto a la renta, descrito de otra forma, no son considerados al momento de deducir dicho tributo.

Cabe considerar que, con referencia al artículo 14 del Reglamento para Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, el mismo menciona que todos los ingresos que se identifiquen como exentos al impuesto a la renta, deben ser registrados contablemente por parte del contribuyente.

En relación con lo anteriormente descrito, los artículos del 9 al 9.7 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en concordancia con los artículos del 14 al 23 del Reglamento para Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario, indican las siguientes exenciones:

- En el caso de dividendos y utilidades calculados después del pago del impuesto a la renta “distribuidos por sociedades residentes o establecimientos permanentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades residentes o no en el país, o de personas naturales no residentes en el Ecuador”
- Entidades públicas, únicamente deben presentar una declaración informativa del impuesto a la renta.
- Ingresos de entidades que tengan suscritos convenios internacionales.
- Las ganancias generadas en la enajenación ocasional de inmuebles.
- Ingresos de instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas.
- Gastos de viaje, hospedaje y alimentación perciban los funcionarios, empleados y trabajadores, de sus empleadores del sector privado para viajes que deban efectuar por razones inherentes a su función o cargo.
- Los ingresos que perciban los beneficiarios del IESS, ISSFA e ISSPOL, “por concepto de prestaciones sociales, tales como: pensiones de jubilación,

montepíos, asignaciones por gastos de mortuorias y fondos de reserva” (Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2015).

- Las asignaciones o estipendios por “concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior, entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales, otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros” (Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2015).
- Los premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.
- Los procedentes de inversiones no monetarias realizadas por sociedades que tengan suscritos contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, con el Estado.
- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción, así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años.
- Las inversiones nuevas y productivas en los sectores económicos establecidos como industrias básicas, su exoneración será por 10 años contabilizados desde el primer ejercicio fiscal que genere ingresos.
- Las sociedades que se creen o estructuren en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada, su exoneración será por 10 años contabilizados desde el primer ejercicio fiscal que genere ingresos.
- Indemnizaciones por seguros.
- Los intereses de préstamos realizados a los empleados de la sociedad.
- Máximo cinco años a los contribuyentes que se dedique a actividades de cualquier tecnología digital libre que incluya valor agregado ecuatoriano.

- En el caso de fusión de entidades del sector financiero popular y solidario, su exoneración será por 5 años contabilizados desde el primer ejercicio fiscal que genere ingresos.
- Las microempresas nuevas que su actividad económica empezó desde la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión, en el caso que generen empleo e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, su exoneración será por 3 años contabilizados desde el primer ejercicio fiscal que genere ingresos.
- Los contribuyentes que actúen en calidad de operadores o administradores de una zona especial de desarrollo económico, su exoneración será por 10 años contabilizados desde el primer ejercicio fiscal que genere ingresos.

- **Costos y gastos**

Se denomina costo, tal como lo indica Caldera (2013), al valor en el cual se incurre para la producción de un producto o la prestación de un servicio. Desde otra perspectiva, Rayburn (2002) lo considera como una medida de sacrificio económico, una medida monetaria de los recursos que se haya usado para alcanzar o lograr un objetivo, es por ello que se dice que el costo es la inversión que se genera al producir un bien o prestar un servicio, la cual se la puede denominar como un valor recuperable.

Por otro lado, con referencia al gasto, Salinas (2019) los considera como desembolsos que se consumen por la operación de la empresa y no se espera que generen ingresos a futuro, mientras que Cuervo et al. (2007) lo denomina como erogaciones incurridas por parte de una entidad, cuyo objetivo es mantener temas administrativos, los cuales pueden ser: sueldos administrativos, comisiones por ventas, depreciaciones de los activos, servicios públicos, entre otros.

Ante lo anteriormente descrito se puede mencionar que el costo es el consumo en el que incurre una empresa o el valor monetario que se invierte en diferentes materiales y elementos necesarios con la finalidad de producir un determinado producto o la prestación de

un servicio, el cual se lo considera un valor recuperable, mientras que el gasto se lo denomina como desembolso (no recuperable) que realiza la empresa para el desarrollar sus actividades, es decir, todas las erogaciones que estén relacionadas con actividades de apoyo o soporte referidas a la administración y las ventas.

1.3 Conciliación tributaria

1.3.1 Factores que influyen en la conciliación tributaria

En el Ecuador, todas las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad según Montalvo (2012), deben presentar los respectivos formularios para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, es por ello que es fundamental que tanto las empresas como las personas naturales realicen la conciliación tributaria, ya que mediante ello les permitirá modificar la utilidad o pérdida líquida del ejercicio con los respectivos ingresos exentos, gastos no deducible, exoneraciones y deducciones especiales.

Ahora bien, la conciliación tributaria parte inicialmente como un mecanismo de política fiscal, tal como lo indica Cárdenas (2016), el cual se crea inicialmente de la ganancia o pérdida contable, posterior a ello se realizan partidas conciliatorias para de esta manera determinar la base imponible. Este proceso se lo puede caracterizar como extracontable ya que no cambia la información que contienen los estados financieros, es por ello que se puede decir que es un proceso del que se puede esperar la solución a los conflictos existentes entre la información contable y la contenida en la normativa tributaria.

Dentro de este orden de ideas, se puede considerar a la conciliación tributaria como un procedimiento a través de cual, según Champang (2021), el contribuyente (siendo el sujeto pasivo) establece la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, una vez que se efectúan todos los ajustes establecidos en la normativa tributaria vigente dictada por el Estado (sujeto activo). Es esencial tener como referencia lo que establece la ley, reglamento y normativa tributaria al momento de realizar el cálculo del impuesto a la renta para establecer el valor a pagar por el ejercicio económico, tal como lo recomienda Retto

(2017) al considerar que, antes de realizar la conciliación tributaria es necesario aplicar correctamente las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se refiere a gastos deducibles y no deducibles para tributar en la justa medida.

Ante lo anteriormente citado, Albornoz (2018) destaca varias partidas a tomar en cuenta por las empresas, ya que son relevantes para proceder con la conciliación tributaria y la liquidación del impuesto a la renta:

- El registro de la provisión jubilación patronal y su tratamiento tributario.
- Revisión de los límites para gastos de gestión, viajes y promoción y publicidad.
- Gasto por depreciación de activos fijos.
- Tratamiento tributario de la provisión y baja de cartera.
- Aplicación de la tarifa de impuesto a la renta, según la composición accionaria.
- Deducciones especiales por beneficios tributarios.
- Determinación del anticipo de impuesto a la renta del siguiente ejercicio fiscal.

Cabe considerar que, según el autor, desde el 2018 se han aprobado diversas leyes que poseen diferentes tipos de beneficios tributarios como la Ley para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación Empleo, que en complemento a la normativa que se sigue promulgando hasta la actualidad como la reinversión de utilidades representan una alternativa para optimizar la carga tributaria para todos los contribuyentes.

Ahora bien, además de lo anteriormente citado hay que considerar que existen varios términos que influyen en la conciliación tributaria para determinar el valor y es necesario definir cada uno de ellos, en los cuales se encuentran: las diferencias permanentes y temporarias. Las diferencias permanentes según Pereira (2022) surgen cuando diversos ingresos o gastos se reconocen en las cuentas, pero no poseen efectos fiscales, mientras que por otro lado las diferencias temporales surgen cuando tanto de forma tributaria como contable se reconocen los mismos montos de ingresos o gastos, pero discrepan con relación al momento del reconocimiento.

Las diferencias permanentes tal como lo detalla Bonilla (2020) influyen en la utilidad contable, ya sea al ingreso o al gasto, ya que no crean impuestos diferidos debido a su

naturaleza porque no son compensables, es por ello que deben ser reconocidas en el periodo correspondiente afectando al impuesto corriente. Por otro lado, tal como lo explica la autora, las diferencias temporarias se los concibe además como los valores imponibles al determinar la ganancia o pérdida fiscal de periodos futuros, esto debido a que el importe en libros del activo se recuperará o el pasivo se liquidará.

1.3.2 Gastos no deducibles

Durante el ejercicio económico, las empresas para poder llevar a cabo sus actividades, incurren en gastos que son contabilizados fiscalmente, pero existen según Cárdenas (2016) algunos que no son deducibles ya que no pueden ser descontados, es decir no pueden ser aplicados para la determinación del resultado fiscal y además de ello no cumplen con los criterios que demanda la Administración Tributaria para ser considerados como tal, como son los criterios de causalidad, criterio de veracidad y el criterio de razonabilidad y proporcionalidad.

Según la normativa del artículo 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) describe los gastos que son considerados no deducibles, los mismos no podrán deducirse de los ingresos brutos y se los detalla a continuación:

Tabla 2

Gastos no deducibles

Causas
Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.
Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas.
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas
La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.

Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.

Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la Nota, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.

Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido.

Nota: Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno, (2019).

Según lo descrito, Torres et al. (2020) caracteriza a los gastos no deducibles como los rubros más complejos de identificar al momento de realizar la conciliación del impuesto a la renta ya que se pueden originar por:

1. Gastos sin aplicación de retención.
2. Gastos sin sustento tributario
3. Multas pagadas.
4. Falta de bancarización.
5. Exceso en depreciaciones sin autorización por la administración tributaria.
6. Exceso en límites de gastos permitidos por la normativa tributaria vigente.
7. Erogaciones de dinero que no están relacionados con el giro del negocio.

Entre otras situaciones, según estos autores, los gastos no deducibles generan diferencias temporarias, siendo necesario identificarlos correctamente y realizar los ajustes extracontables de una manera adecuada ya que si no existe un adecuado manejo de estos gastos y su aplicación pueden ocasionar pagos en exceso por concepto del impuesto a la renta.

1.3.3 Deducción y exenciones

La normativa tributaria en el Ecuador se encuentra en constantemente reforma debido a los cambios políticos que afectan al país, a lo largo de los últimos años según Catucuamba y Sánchez (2020) han sufrido varias modificaciones en lo que concierne a deducciones y exenciones, influyentes a la hora de determinar la base imponible del impuesto a la renta. La deducción puede ser total o parcial, teniendo en cuenta que las deducciones que no cumplan con la ley, o rebasen los límites permitidos, asume el nombre de gastos no deducibles, por tanto, suman al ingreso gravable.

- **Deducciones**

Dentro de la terminología jurídica tributaria según Zapata (2014) se denomina deducción a la disminución a la que por disposición de ley tiene derecho el contribuyente al establecerse la base liquidable del tributo. Por otro lado, Champang (2021) describe a las deducciones como los valores que se restan del ingreso gravable, cuyos conceptos de deducciones estarán expresamente señalados en las leyes tributarias u otras normativas.

Según el Servicio de Rentas Internas, establece en los Art. 9 al 15 de LORTI que valores pueden deducirse para determinar la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta por medio de una conciliación tributaria, los cuales se expondrá a continuación.

En el art. 10 se señala específicamente que las deducciones en general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de origen ecuatoriano que no estén exentos, aplicándose las siguientes deducciones:

- Costos y gastos sustentados en comprobantes de venta autorizados por la administración tributaria.
- Intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, siempre y cuando no exceda la tasa definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. No será deducible la parte que exceda esta tasa. Tampoco no serán deducibles los intereses y costos financieros de los créditos provenientes del exterior que no estén registrados en el Banco Central del Ecuador.

- Intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, siempre y cuando no exceda la tasa definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. No será deducible la parte que exceda esta tasa. Tampoco no serán deducibles los intereses y costos financieros de los créditos provenientes del exterior que no estén registrados en el Banco Central del Ecuador.
- Los intereses y multas que el sujeto pasivo haya generado por el retraso de pago o incumplimiento de las obligaciones no serán deducibles.
- Los gastos de viaje que se encuentren dentro del porcentaje permitido (3% del ingreso gravado). La parte que exceda no será deducible.
- La depreciación y amortización con relación a la naturaleza de los bienes y a la duración de su vida útil, de acuerdo a los porcentajes permitidos por la Ley. También se deberá considerar el avalúo permitido de \$ 35.000,00 para los vehículos de uso administrativo. La parte que exceda no aplicará esta deducibilidad, a menos que se traten de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados.
- La amortización de las pérdidas que se efectúen. Se pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas.
- Las remuneraciones en general, beneficios sociales, participación de los trabajadores en las utilidades, y todo lo relacionado con derechos al 45 trabajador debidamente reportados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Ministerio de Trabajo.
- Las provisiones para créditos incobrables de cada ejercicio impositivo que cumplan con el 1% anual sobre las cuentas por cobrar de hasta 365 días plazo pendientes de recaudación al cierre del ejercicio fiscal, sin que la parte acumulada exceda el 10% de la cartera total.

- Los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores.
- Regalías por servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas. Estos gastos deberán corresponder a la actividad generadora realizada en el país. No deberá exceder el 20% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos.
- Gastos de gestión que no excedan el 2% del total de gastos generales. La parte que exceda será considerada no deducible.
- Gastos de publicidad que se encuentren dentro del límite tributario (20% de los ingresos gravados). La parte que exceda será gasto no deducible.

En este espacio es necesario además hacer énfasis en algunas deducciones especiales que se encuentran en la normativa tributaria como:

- Beneficio tributario para las empresas que compren bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria que califiquen como micro empresas, desde el año 2018.
- Inversiones en activos fijos para exportaciones de productos no tradicionales, forestación y reforestación; los activos deberán permanecer en propiedad del contribuyente mínimo por 5 años, límite: 50% de la base imponible del ejercicio anterior.
- Donaciones a entidades sin fines de lucro, límite: 10% de la base imponible del ejercicio anterior.
- Donaciones a universidades Estatales, católicas y politécnicas estatales, límite: 50% de la base imponible del ejercicio anterior.

- **Exenciones**

Según la normativa de la Ley de Régimen Tributario Interno según el art. 9 se define a la exención o exoneración tributaria como la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.

Los ingresos exentos según lo cita Cárdenas (2016) son aquellos determinados por la legislación, según la cual no se someten al pago del impuesto a la renta. Los ingresos exentos son considerados ingresos no gravados, pero que deben ser registrados por las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades que los prescriben. Para la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

- Costos y gastos sustentados en comprobantes de venta autorizados por la administración tributaria.
- Intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, siempre y cuando no exceda la tasa definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. No será deducible la parte que exceda esta tasa. Tampoco no serán deducibles los intereses y costos financieros de los créditos provenientes del exterior que no estén registrados en el Banco Central del Ecuador.
- Intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, siempre y cuando no exceda la tasa definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. No será deducible la parte que exceda esta tasa.
- Tampoco no serán deducibles los intereses y costos financieros de los créditos provenientes del exterior que no estén registrados en el Banco Central del Ecuador.
- Los intereses y multas que el sujeto pasivo haya generado por el retraso de pago o incumplimiento de las obligaciones no serán deducibles.
- Los gastos de viaje que se encuentren dentro del porcentaje permitido (3% del ingreso gravado). La parte que exceda no será deducible.
- La depreciación y amortización con relación a la naturaleza de los bienes y a la duración de su vida útil, de acuerdo a los porcentajes permitidos por la Ley. También
- se deberá considerar el avalúo permitido de \$ 35.000,00 para los vehículos de uso administrativo. La parte que exceda no aplicará esta deducibilidad, a menos que se traten de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados.

- La amortización de las pérdidas que se efectúen. Se pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas.
- Las remuneraciones en general, beneficios sociales, participación de los trabajadores en las utilidades, y todo lo relacionado con derechos al 45 trabajador debidamente reportados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Ministerio de Trabajo.
- Las provisiones para créditos incobrables de cada ejercicio impositivo que cumplan con el 1% anual sobre las cuentas por cobrar de hasta 365 días plazo pendientes de recaudación al cierre del ejercicio fiscal, sin que la parte acumulada exceda el 10% de la cartera total.
- Los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores.
- Regalías por servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas. Estos gastos deberán corresponder a la actividad generadora realizada en el país. No deberá exceder el 20% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos.
- Gastos de gestión que no excedan el 2% del total de gastos generales. La parte que exceda será considerada no deducible.
- Gastos de publicidad que se encuentren dentro del límite tributario (20% de los ingresos gravados). La parte que exceda será gasto no deducible
- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos, pagados o acreditados por sociedades nacionales, a favor de otras sociedades nacionales o de personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes o no en el Ecuador.
- Los obtenidos por las instituciones del Estado.
- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales.

- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país.
- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, es requisito indispensable que estas instituciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario y esta Ley.
- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado.
- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.
- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.
- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación del Impuesto a la Renta.
- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco (65) años.
- Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las

que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinente.

- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones.
- Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente.
- Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios.
- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.
- Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiriera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.
- La Compensación Económica para el salario digno.
- Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización.
- Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior.
- Las transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado a personas naturales y sociedades dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares creados por el Estado.
- Los rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana.

1.4 Unidad de estudio

1.4.1 Clasificación por unidades económicas

Desde una visión histórica, el Ecuador según Viteri (2018) basó su producción desde sus orígenes a través de los recursos primarios sin una mayor transformación o valor agregado, luego con la llegada de los años setenta el boom petrolero transforma el sistema de la matriz productiva, pasando de una producción agrícola a una industrial hasta llegar a la actualidad donde se incentiva otros sectores como el de los servicios. El análisis de todos estos sectores es fundamental a la hora de analizar la producción y las operaciones económicas que se generan, es por ello que en esta sección se abordara las diversas actividades económicas que componen los sectores productivos en la economía ecuatoriana partiendo de sus definiciones y su influencia en el ámbito tributario.

En primera instancia, se denomina actividad económica según Arango (2017) a todo proceso mediante el cual se producen tanto bienes como servicio con el fin de satisfacer las necesidades de la sociedad. En el Ecuador estas actividades se catalogan de acuerdo a la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, las cuales se las puede evidenciar a continuación.

Tabla 3

Clasificación de las actividades económicas acorde a CIIU 4

CODIGO	ACTIVIDAD ECONÓMICA
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.
B	Explotación de minas y canteras.
C	Industrias manufactureras.
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.
E	Suministro de agua, evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación.
F	Construcción.
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.
H	Transporte y almacenamiento.

I	Actividades de alojamiento y servicio de comidas.
J	Información y comunicaciones.
K	Actividades financieras y de seguros.
L	Actividades inmobiliarias.
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas.
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
O	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.
P	Enseñanza.
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas.
S	Otras actividades de servicios.
T	Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.
U	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.

Nota: Adaptado de CIIU 4ta Revisión

Ahora bien, en el ámbito tributario, cada actividad económica representa un aporte al sistema impositivo del país, según Bustamante et al. (2013) desde hace diez años, son tres las actividades que generan mayor recaudación tributaria (más de mil millones de dólares anualmente), siendo estas: comercio al por mayor y menor, las industrias manufactureras y las de intermediación financiera, es por esta razón que los autores los denominan como grupo uno, seguidamente se encuentra el grupo dos, los cuales lo conforman las actividades que contribuyeron en promedio cien millones de dólares anuales donde se encuentran aquellas actividades como explotación de minas y canteras, transporte, construcción, agricultura, ganadería, silvicultura, hotelería, entre otras. Y por último el grupo tres que aportaron menos de cien millones, dentro de las cuales se encuentra la relación bajo dependencia tanto del sector público como privado, pesca y los hogares privados con servicio doméstico.

1.4.2 Unidad de análisis

Para la presente investigación se ha tomado como unidad de análisis al cantón Quito, perteneciente a la provincia Pichincha, durante el periodo 2018-2021.

El cantón Quito según el Instituto de la ciudad (2019), es la segunda ciudad que más aporta al PIB Nacional luego de Guayaquil, y la segunda con mayor renta per cápita luego de Cuenca. Quito es el cantón de mayor grado de recaudación de impuestos en el Ecuador por concepto de gravámenes según el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.), siendo en la actualidad la región económica más importante del país, recaudando hasta el año 2020 un valor aproximado de 3460 millones de dólares.

Con respecto a indicadores laborales, el Distrito Metropolitano de Quito según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2022) tuvo una tasa de desempleo del 6.7% y una tasa de participación de la población económicamente activa del 45.2%. Cabe destacar que la rama de servicios es la que concentró la mayor participación de la población ocupada en ese año.

De acuerdo con el Banco Central del Ecuador (2018), la producción de la ciudad medida por el Valor Agregado Bruto (VAB) alcanzó los 26,6 mil millones de dólares en 2018, correspondiente al 25% de la producción agregada nacional. Los principales sectores son: actividades profesionales e inmobiliarias (19%), manufactura (18%), administración pública (15%) y construcción (12%).

Para 2018, según Escovedo (2019) las actividades productivas de la ciudad generaron ventas por 68 219 millones de dólares, 11 de los 85 sectores productivos concentraron más del 70%. En el mismo año, Quito registró 176 926 empresas, de las cuales el 88% son microempresas; estas generaron el 0,8% del total de ventas de la urbe y empleo al 22% de afiliados.

Capítulo dos

Metodología

2.1 Diseño de la investigación

Dado que el objetivo de la investigación es analizar la conciliación tributaria en el impuesto a la renta de las empresas del cantón Quito, sector 3 durante el periodo 2018-2021 se recurrió a emplear un estudio descriptivo utilizando el método científico deductivo debido a que se parte de un tema general para poder llegar a investigar un tema más específico.

La investigación descriptiva según Nicomedes (2018) es un estudio de segundo nivel que detalla la realidad de algunos hechos y para lo cual pretende explicar las propiedades o características de algo determinado, como personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno, en donde se mide, evalúa o recolecta información de diferentes aspectos, componentes, dimensiones del fenómeno a investigar. En el estudio se analizó el comportamiento de las empresas del cantón Quito con lo referente a un aspecto en específico que es la conciliación tributaria y su efecto en la determinación del impuesto a la renta.

Además de un estudio descriptivo se empleó el método deductivo, el cual, tal como lo detalla González (2017) es un método científico ya que parte de una situación general que se los puede calificar como verídica para poder deducir a través del razonamiento lógico, haciendo suposiciones para comprobar la validez de un tema en particular. Para esta investigación fue fundamental hacer uso de esta metodología ya que, para llevar a cabo la conciliación tributaria, se llevó a cabo una serie de pasos lógicos que permitieron entender la influencia de la misma en las empresas del cantón Quito.

2.2 Tipo de investigación

Luego de haber realizado la revisión literaria y haber seleccionado el diseño de la investigación a realizar, el siguiente paso consistió en elegir el tipo de investigación de acuerdo al objetivo del estudio, es por ello que en base a las aportaciones de diversos autores se determinó la aplicación de una investigación cuantitativa no experimental con corte longitudinal.

Se menciona que el estudio se trata de una investigación cuantitativa ya que los resultados obtenidos partieron del uso y análisis de datos numéricos bajo un orden sistemático de pasos con el objetivo de explicar y medir el comportamiento de la conciliación tributaria frente al impuesto a la renta de las empresas del sector 3 del cantón de Quito. Desde una perspectiva teórica Sousa (2007) recalca que la investigación cuantitativa permite la generalización de resultados, además de adoptar una estrategia sistemática, objetiva y rigurosa para generar y refinar el conocimiento ya que utiliza inicialmente el raciocinio deductivo y la generalización, siendo el primero el proceso en el cual se parte de una estructura establecida, en donde conceptos y datos ya fueron reducidos a variables, recolectando evidencia para evaluar o confirmar hipótesis. Por otra parte se dice que es generalizada ya que se espera que las conclusiones desarrolladas a partir de las evidencias recolectadas puedan ser ampliadas a una población mayor.

Además de lo anteriormente mencionado es necesario enfatizar que la investigación se realizó bajo un enfoque no experimental con corte longitudinal ya que se tomó información financiera real de las empresas pertenecientes al sector 3 del cantón Quito durante el periodo 2018-2021, las cuales no se manipularon para su estudio.

2.3 Población y muestra

La población de acuerdo a Toledo (2018) se define como todo el conjunto de elementos, individuos, objetos o medidas de interés que participan en el estudio de un fenómeno a investigar, los cuales tienen la característica de ser estudiados, medidos y cuantificados, por lo cual pueden delimitarse en torno a sus características de contenido, lugar y tiempo.

Para la investigación se tomó en consideración como población de estudio a todas las empresas del cantón Quito que se dedican a las actividades de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento y construcción, el cual según el clasificador nacional de actividades económicas se denotan con los literales D, E y F.

Según la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2022) en su directorio existen 978 empresas en el cantón Quito de acuerdo a los códigos D, E y F, de las cuales se eliminaron 358 debido a que no todas las empresas se encontraban legalmente activas, no cumplen con información completa para el periodo de estudio y se encontraban ubicadas en otras provincias y cantones que no corresponden al lugar de estudio, por lo cual finalmente se analizó 620 empresas que a continuación se describen en la tabla 4 para las tres actividades económicas.

Tabla 4

Número de empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIIU (D, E y F)

Actividad económica	Número de empresas
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. (D)	40
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento. (E)	52
Construcción (F)	528
TOTAL	620

Nota: Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

2.4 Técnicas y selección de datos

Según Arias (2006) se denomina a la técnica como el método o el procedimiento para la obtención de datos, las cuales son particulares y específicas de una disciplina por lo que sirven como antecedente al método científico, el cual posee una aplicabilidad general, es por ello que para esta investigación se empleo el análisis documental ya que se obtuvo información de fuentes secundarias como páginas electrónicas, en donde se recolecto datos acerca de las conciliación tributaria y todo lo referente a las empresas que se encuentran en el cantón Quito.

Con referente a lo anteriormente descrito, para poder obtener la base de datos se aplicó una serie de procesos, los cuales permitieron la recolección de la información, la cual

parte de la búsqueda de la información financiera en la página de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, luego se procedió a descargar la información con respecto a la conciliación tributaria e ingresos exentos y gastos no deducibles de las empresas del cantón Quito con respecto a las actividades económicas descritas anteriormente, con ello y con la ayuda de la herramienta estadística SPSS se obtuvo una base de datos balanceada con la información requerida, lo cual representa el punto de partida para proceder a dar respuesta a las interrogantes de la investigación mediante el desarrollo de cada uno de los objetivos.

2.5 Técnicas de procesamiento de datos

Para realizar el procesamiento de datos fue necesaria la aplicación de la estadística descriptiva, la cual según Espinosa (2016) la describe como una técnica que consiste en recolectar, presentar y caracterizar un conjunto de datos con el fin de describir apropiadamente las diversas características de ese conjunto.

A través de la estadística descriptiva, herramienta manejada mediante Microsoft Excel, se procesó la información de todas las empresas durante el periodo de estudio, con lo cual permitió la presentación de los resultados a través de diseño de gráficos y tablas.

Capítulo tres

Análisis y discusión de resultados

3.1 Análisis de resultados

3.1.1 Aspectos preliminares de la información

Para el presente apartado se tomo como año base de referencia el 2018, para el cual se analizó los aspectos preliminares de las empresas de estudio por ubicación, por actividad económica y por año de constitución, los cuales se presenta a continuación:

- **Ubicación**

Quito según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2022) es la capital económica del país ya que es el cantón más representativo en términos económicos, debido a que contiene según Iza (2018) el mayor número de negocios e inversiones y por ende un mayor número de empresas.

Para poder profundizar de mejor manera este análisis es necesario observar donde se ubican las empresas a lo largo de todo el territorio del cantón Quito a nivel parroquial, es por ello se describe en la siguiente tabla.

Tabla 5

Concentración de empresas por parroquia, de acuerdo al CIIU (D, E y F) en el año 2018

Nombre	Porcentaje
Iñaquito	28%
La concepción	12%
Quito Distrito Metropolitano	10%
Cumbaya	6%
San Juan	5%
Mariscal Sucre	5%
Conocoto	4%
Cotacollao	3%
Calderon (Carapungo)	3%
Kennedy	3%
Otras parroquias	20%
TOTAL	100%

Nota: Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Como se puede observar en la tabla 5, el 50% de todas las empresas del cantón Quito se encuentran ubicadas en las parroquias de Iñaquito, La Concepción y el Distrito

Metropolitano respectivamente, siendo Ñaquito uno de los sectores preferenciales, esto debido a que, según Analía (2021) se trata de un sector estratégico que más allá de representar un estatus social, posee un mayor acceso a servicios y posee espacios más amplios a diferencia de otras parroquias.

Ñaquito según Miño (2018) es una de las principales parroquias urbanas de la ciudad de Quito, el cual se ubica al noroeste de la ciudad, se caracteriza como un sector residencial el cual posee la mayor concentración de instituciones públicas, financieras y bancarias.

- **Actividad económica**

Quito según Iza (2018) centra su economía en el sector servicios, en términos de Valor Agregado Bruto (VAB) a nivel cantonal concentra el 51,6% de la actividad pública, 42,5% de las actividades financieras y 39,5% de las actividades profesionales e inmobiliarias, en la siguiente tabla se presentan la distribución de los sectores de estudio.

Tabla 6

Participación por actividad económica de las empresas, de acuerdo al CIU (D, E y F) en el año 2018

Sector	Porcentaje
D	6%
E	8%
F	85%
Total general	100%

Nota: Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Como se puede observar en la tabla 6, de las 620 empresas objeto de estudio en el cantón Quito, 528 empresas enfocan su actividad económica en la construcción, mientras que el 14% realiza actividades de suministro de electricidad, suministro de agua, evacuación de aguas residuales, etc.

Actividades como las inmobiliarias destacan en el cantón, siendo la construcción una de las actividades que atrae mayor inversión, este sector con respecto al PIB, teniendo como referencia desde el año 2000 al 2018 según Saltos (2018) ha experimentado un constante crecimiento con un 85,5%, siendo así que en el año 2015 el aporte de este sector al PIB se constituyó como el cuarto más destacado con un 10,1% luego de las industrias de manufactura, comercio y petróleo y minas.

El alto grado de participación del sector de la construcción con respecto a las otras actividades se puede ver fundamentado por el grado de inversión que recibió durante el periodo presidencial desde el año 2017, donde dicho gobierno planteó como estrategia de desarrollo la creación de proyectos de construcción enfatizados en la educación, vivienda, desarrollo vial y cambio de matriz energética.

- **Fecha de constitución**

Pichincha según AVAL (2019) es la segunda provincia con mayor número de empresas activas en el país con 20.500 empresas aproximadamente, lo que representa el 32% del total de empresas en el Ecuador, siendo Quito el cantón con mayor concentración de empresas.

A continuación, se muestra la antigüedad de las empresas en estudio por fecha de constitución hasta el año 2018, en el cantón Quito.

Tabla 7

Empresas del cantón Quito por año de constitución, de acuerdo al CIIU (D, E y F) hasta el año 2018

Año	Porcentaje
1950 - 1985	4%
1986 - 1996	7%
1997 - 2007	25%
2008 - 2018	64%
Total general	100%

Nota: Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Como se puede observar en la tabla 7, a nivel general las empresas ubicadas en el cantón Quito son nuevas, de las 620 empresas, 394 cuentan con 15 años o menos de creación, son empresas que se podría considerar jóvenes en el mercado. Por otro lado, solo el 4% de todas las empresas en estudio, tienen una edad de 73 años en promedio.

Este factor puede verse fundamentado por los cambios de la legislación ecuatoriana a lo largo de los años para contribuir a la creación de nuevas empresas e incentivar la inversión, un ejemplo de ello surge en el 2018, año en el cual se promulgo según EKOS (2018) la ley de fomento productivo, cuyo objetivo era reactivar la producción y empleo de los distintos sectores para mantener estable la economía del país, estos factores influyeron a que la

actividades económicas empiecen a tomar estabilidad a través de incentivos tributarios, lo que estimuló a la creación de nuevas empresas.

3.1.2 *Análisis y discusión de resultados*

- **Estructura de la conciliación tributaria.**

La estructura de la conciliación según Cárdenas (2020) se encuentra conformada por diferentes cuentas tributarias, los cuales están dadas por los ingresos exentos, costos y gastos no deducibles, y todos los beneficios tributarios aplicados por las empresas para el cálculo del impuesto a la renta. En la siguiente tabla se presenta a mayor detalle los ingresos por ventas ordinarias, otros ingresos e ingresos no operacionales.

Tabla 8

Ingresos totales de las empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIIU (D, E y F)

Codigo	Cuentas	Año 2018	%	Año 2019	%	Año 2020	%	Año 2021	%
	Ventas locales de bienes								
6002	Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	\$ 239.083,00	16,80	\$ 50,00	0,00	\$ -	0,00	\$ 104.072,37	0,13
6004	Gravadas con tarifa 0% de iva o exentas de IVA	\$ -	0,00	\$ 400,00	0,00	\$ 1.832.440,69	4,47	\$ 6.316.434,80	8,12
	Prestaciones locales de servicios								
6006	Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	\$ 1.069.022,05	75,12	\$ 500,00	0,00	\$ 178,48	0,00	\$ 200.983,40	0,26
6008	Gravadas con tarifa 0% de iva o exentas de IVA	\$ -	0,00	\$ 35.560.130,00	98,29	\$ 36.162.496,00	88,22	\$ 45.890.412,70	58,96
	Exportacion netas								
6010	De bienes	\$ -		\$ -	0,00	\$ 3.600,00	0,01	\$ 3.600,00	0,00
6012	De servicios	\$ 115.000,00	8,08	\$ 618.369,56	1,71	\$ 28.504,58	0,07	\$ 2.313,70	0,00
6014	Por prestacion de servicios de construccion	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ 2.964.120,00	7,23	\$ 25.311.836,25	32,52
6016	Obtenidos por comisiones o similares (retenciones de agencia)	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00
6018	Obtenidos por arrendamientos operativos	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00
	TOTAL INGRESOS DE VENTAS ORDINARIAS	\$ 1.423.105,05	5,42	\$ 36.179.449,56	59,24	\$ 40.991.339,75	90,91	\$ 77.829.653,22	81,67
6020-6022	Por regalías y otras cesiones de derechos	\$ -		\$ -	0,00	\$ 300.000,00	9,30	\$ -	0,00
6024-6040	Por dividendos	\$ 21.041.647,81	85,76	\$ 16.394.670,88	68,73	\$ 1.385.803,20	42,95	\$ 8.997.001,09	53,37
6042-6060	Ganancias netas por reversiones de deterioro en el valor	\$ 34.785,46	0,14	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ 3.737.589,34	22,17
6062-6076	Ganancias netas por reversiones de provisiones	\$ 2.617.542,00	10,67	\$ 6.901.581,00	28,93	\$ -	0,00	\$ 15.796,10	0,09

6078-6080	Ganancias netas por reversiones de pasivos por beneficios a los empleados	\$ 10.645,63	0,04	\$ 295.406,18	1,24	\$ 158.899,63	4,92	\$ 296.845,09	1,76
6082-6086	Rentas netas provenientes de donaciones y aportaciones (para uso de instituciones de carácter privados sin fines de lucro)	\$ 99.000,00	0,40	\$ -	0,00	\$ 89.528,63	2,77	\$ -	0,00
6088-6094	Por reembolsos de seguros	\$ 732.664,79	2,99	\$ 262.744,27	1,10	\$ 1.292.405,61	40,05	\$ 3.810.022,97	22,60
TOTAL OTROS INGRESOS		\$ 24.536.285,69	93,45	\$ 23.854.402,33	39,06	\$ 3.226.637,07	7,16	\$ 16.857.254,59	17,69
6096-6102	Arrendamiento mercantil	\$ -	0	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00
6104-6110	Costos de transacción (comisiones bancarias, honorarios, tasas, entre otros)	\$ -	0	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00
6112-6118	Intereses con instituciones financieras	\$ 179,49	0,06	\$ 6.612,54	0,64	\$ 126.318,31	14,50	\$ 465.100,51	76,36
6120-6136	Intereses devengados con terceros	\$ 296.954,32	99,94	\$ 1.030.092,94	99,36	\$ 744.852,98	85,50	\$ 143.961,05	23,64
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES		\$ 297.133,81	1,13	\$ 1.036.705,48	1,70	\$ 871.171,29	1,93	\$ 609.061,56	0,64
TOTAL INGRESOS		\$ 26.256.524,55		\$ 61.070.557,37		\$ 45.089.148,11		\$ 95.295.969,37	

Nota: Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

En el año 2018 como se puede identificar en la tabla 8, el rubro que mayormente utilizaron las empresas son los otros ingresos, dentro de este grupo, los ingresos por dividendos es el mas representativo. Por otro lado, desde el año 2019 hasta el 2021, la realidad cambia, ya que el rubro mayormente utilizado es el ingreso por ventas ordinarias, siendo la prestación local de servicios gravadas con tarifa 0% de iva o exento de iva, la cuenta con mayor participación dentro de este grupo.

Como se puede observar, hasta el año 2018, los ingresos por ventas ordinarias no son representativas versus los otros ingresos, esto se da debido a que, según AVAL (2019) los ingresos por venta de bienes o servicios de las empresas constructoras sufrieron un decrecimiento del 26% entre el año 2014 al 2018 como consecuencia del déficit fiscal del gobierno central en esos años, razón por la cual según León (2018) el gobierno tomó medidas para reactivar la economía del país para los años siguientes como el plan Casa para todos, así como también la derogación de la Ley de Plusvalía, lo cual potenció el sector de la construcción, logrando así un efecto directo en el ingreso del sector empresarial, razón por la cual se puede explicar el cambio drástico del tipo de ingresos por actividades ordinarias durante el año 2019 al 2021.

A continuación, se muestra los costos y gastos totales no deducibles de las empresas en estudio del cantón Quito, de acuerdo al CIIU (D, E y F).

Tabla 9

Costos y gastos totales no deducibles de las empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIIU (D, E y F)

Codigos	Cuentas	Año 2018	%	Año 2019	%	Año 2020	%	Año 2021	%
7001-7039	Costo de ventas	\$ 444.250,96	1,05	\$ 1.176.566,10	3,13	\$ 619.069,41	0,82	\$ 126.766,51	0,32
7042-7063	Gastos por beneficios a los empleados y honorarios	\$ 2.886.295,94	6,82	\$ 1.496.459,88	3,98	\$ 2.453.787,08	3,25	\$ 2.710.694,86	6,93
7066-7093	Gastos por depreciaciones	\$ 1.860.525,43	4,40	\$ 2.100.020,41	5,58	\$ 2.805.793,02	3,72	\$ 1.685.947,67	4,31
7096-7111	Gastos por amortizaciones	\$ 536,46	0,00	\$ 200.377,70	0,53	\$ 200.377,70	0,27	\$ 208.205,00	0,53
7114-7141	Pérdidas netas por deterioro en el valor	\$ 274.103,06	0,65	\$ 8.456.036,17	22,47	\$ 4.277.863,80	5,67	\$ 3.343.424,06	8,54
7144-7165	Gastos de provisiones	\$ 379.394,76	0,90	\$ 140.519,92	0,37	\$ 165.922,65	0,22	\$ 323.171,11	0,83
7168-7171	Pérdida en venta de activos fijos	\$ 51.861,93	0,12	\$ 14.213,25	0,04	\$ 273,47	0,00	\$ 66.945,08	0,17
7173-7249	Otros gastos	\$ 29.565.678,60	69,86	\$ 18.919.328,23	50,28	\$ 61.627.137,25	81,67	\$ 15.996.598,13	40,88
7251-7315	Gastos financieros y otros no operacionales	\$ 6.856.460,07	16,20	\$ 5.121.001,10	13,61	\$ 3.311.478,35	4,39	\$ 14.667.995,51	37,49
TOTAL COSTOS Y GASTOS		\$ 42.319.107,21	100%	\$ 37.624.522,76	100%	\$ 75.461.702,73	100%	\$ 39.129.747,93	100%

Nota: Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Del total de los rubros que integran la conciliación tributaria respecto de los costos y gastos no deducibles, como se puede observar en la tabla 9, los más usados por las empresas en estudio son otros gastos, estos han sido los rubros más representativos a lo largo de los cuatro años de estudio, teniendo una participación significativa frente a los demás gastos no deducibles, ya que en el 2018 representa el 69.8%, en el 2019 el 50.8% y en el 2020 el 81.67% mientras que para el 2021 se mantiene en un 40%. Cabe recalcar que dentro del grupo de otros gastos, el rubro con mayor participación es la cuenta otros en todos los años de estudio.

El rubro otros gastos según SRI (2018) hace referencia a los gastos por comisión y publicidad, mantenimiento y reparaciones, mermas, comisiones (diferentes a las comisiones por operaciones financieras), seguros, instalación, organización, servicios públicos, pérdidas por siniestros, entre otros. Al tratarse de empresas constructoras según Delgado (2020) por su naturaleza, estas van a incurrir en mayores gastos operativos y costos incurridos en materiales y suministros, mano de obra, equipos, maquinaria, combustible, transporte y costos de mantenimiento y reparación, lo que explicaría la mayor participación del rubro otros gastos a través de los años de estudio.

A continuación, se muestra la conciliación tributaria de las empresas en estudio del cantón Quito, de acuerdo al CIIU (D, E y F).

Tabla 10

Conciliación tributaria de las empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIUU (D, E y F)

Código	Cuentas	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
801	UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 133.763.377,66	\$ 131.906.901,01	\$ 62.247.987,70	\$ 95.484.148,09
802	PERDIDA DEL EJERCICIO	\$ 23.669.972,18	\$ 37.747.139,90	\$ 28.365.730,90	\$ 21.749.557,25
	CALCULO DE BASE PARTICIPACION A TRABAJADORES	\$ 110.093.405,48	\$ 94.159.761,11	\$ 33.882.256,80	\$ 73.734.590,84
803	(-) Participación a trabajadores	\$ 13.379.124,32	\$ 16.500.174,77	\$ 8.997.722,03	\$ 13.838.415,16
804	(-) Dividendos exentos y efectos por método de participación (valor patrimonial proporcional) campos (6024+6026+6132)	\$ 20.469.521,15	\$ 17.381.299,43	\$ 1.444.890,80	\$ 8.764.403,87
805	(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta	\$ 21.150.214,21	\$ 36.693.168,64	\$ 37.764.622,39	\$ 59.278.255,29
806	(+) Gastos no deducibles locales	\$ 18.765.944,91	\$ 35.364.144,11	\$ 23.225.194,47	\$ 33.180.661,37
807	(+) Gastos no deducibles del exterior	\$ 2.660.287,49	\$ 2.466.552,23	\$ 3.238.489,60	\$ 5.613.181,98
808	(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de Impuesto a la Renta	\$ 1.218.947,36	\$ 22.354.124,66	\$ 20.946.146,61	\$ 21.814.708,37
809	(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta -Fórmula $\{(804*15\%) + [(805-808)*15\%]\}$	\$ 292.379,63	\$ 2.432.643,65	\$ 2.624.060,70	\$ 3.940.071,79
810	(-) Deducciones adicionales	\$ 6.950.092,99	\$ 2.115.525,63	\$ 1.708.117,31	\$ 2.974.586,44
811	(+) Ajuste por precios de transferencia	\$ 76.292,95	\$ -	\$ -	\$ -
812	(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Unico	\$ -	\$ 49.250,92	\$ 88.812,52	\$ 598.988,60
813	(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único	\$ -	\$ 92.774,80	\$ 87.261,64	\$ 128.262,72
814-835	GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS) 814/835	\$ 20.114.657,12	\$ 11.017.702.576,11	\$ 7.056.140,24	\$ 6.878.326,86
836	Utilidad gravable	\$ 106.829.925,79	\$ 95.657.367,90	\$ 44.058.660,83	\$ 70.615.268,69
837	Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes	\$ 17.934.716,79	\$ 16.424.132,70	\$ 21.558.502,97	\$ 17.018.215,93

843	(-) Utilidad gravable aplicable a territorio fuera de ZEDE	\$ 106.829.925,79	\$ 95.657.367,90	\$ 44.058.660,83	\$ 70.615.268,69
845	(-) Pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes aplicable a territorio fuera de ZEDE	\$ 17.934.716,79	\$ 16.424.132,70	\$ 21.558.502,97	\$ 17.018.215,93
847	Utilidad a reinvertir y capitalizar (sujeta legalmente a reducción de la tarifa) aplicable a territorio fuera de ZEDE	\$ -	\$ -	\$ 139.600,00	\$ 136.550,00
849	Saldo utilidad gravable aplicable a territorio fuera de ZEDE	\$ 106.829.925,79	\$ 95.657.367,90	\$ 43.919.060,83	\$ 70.478.718,19
850	(-) Impuesto a la renta causado	\$ 26.852.220,65	\$ 24.642.285,16	\$ 11.217.825,02	\$ 18.213.149,97
851	Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado	\$ 10.103.093,49	\$ 4.275.434,77	\$ -	\$ -
853	(=) Anticipo reducido correspondiente al ejercicio fiscal declarado	\$ 10.103.093,49	\$ 4.275.434,77	\$ -	\$ -
854	(=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo reducido	\$ 20.335.829,70	\$ 22.033.204,32	\$ 11.217.825,02	\$ 18.217.827,01
855	(=) Crédito tributario generado por anticipo	\$ -	\$ 1.666.252,63	\$ -	\$ -
856	(+) Saldo del anticipo pendiente de pago	\$ 7.358.208,17	\$ 14.558,30	\$ -	\$ -
857	(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	\$ 11.721.838,85	\$ 11.739.809,74	\$ 9.871.433,95	\$ 10.909.592,63
859	(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	\$ 200,11	\$ 49.082,96	\$ 123.266,22	\$ 2.402,10
861	(-) Crédito tributario de años anteriores	\$ 23.678.682,74	\$ 24.349.401,83	\$ 27.053.653,98	\$ 27.221.083,40
862	CRÉDITO TRIBUTARIO generado en el ejercicio fiscal declarado	\$ 830.150,86	\$ -	\$ -	\$ -
864	(-) EXONERACION Y CREDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	\$ 3.506.085,36	\$ -	\$ -	\$ -
865	Subtotal impuesto a pagar	\$ 12.937.160,72	\$ 12.400.072,35	\$ 1.925.895,12	\$ 8.608.176,19
866	Subtotal saldo a favor	\$ 25.690.402,21	\$ 29.048.966,02	\$ 33.064.404,86	\$ 30.164.614,30
867	(+) Impuesto a la renta único	\$ -	\$ 492,51	\$ 421,55	\$ -
869	Impuesto a la renta a pagar	\$ 12.937.160,72	\$ 12.400.198,59	\$ 1.924.647,28	\$ 8.607.081,85
870	Saldo a favor contribuyente	\$ 25.690.402,21	\$ 29.048.966,02	\$ 33.113.659,60	\$ 30.192.049,41
871	Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)	\$ 5.411.870,28	\$ 4.315.623,82	\$ 1.227.555,89	\$ 3.275.832,57
872	(-) Exoneracion y rebajas del anticipo	\$ 1.059.744,51	\$ 56.661,43	\$ -	\$ -
873	(+) Otros conceptos	\$ -	\$ 6.462,67	\$ -	\$ -
874	Primera cuota anticipo a pagar	\$ 2.119.821,66	\$ 110.929,62	\$ -	\$ -

875	Segunda cuota anticipo a pagar	\$ 2.119.820,88	\$ 110.929,41	\$ -	\$ -
876	Saldo a liquidarse	\$ 51.120,43	\$ -	\$ -	\$ -
879	Anticipo determinado proximo año	\$ 4.355.720,36	\$ 221.859,03	\$ -	\$ -
	GANANCIAS Y PERDIDAS POR REVALUACIONES				
	880_881_882_883_884_885_886_887_887	\$ 5.539.420,60	\$ 992.373,09	\$ 865.107,78	\$ 704.266,73
888	Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente	\$ 1.216.806,56	\$ 14.102.749,76	\$ 5.224.583,16	\$ 9.541.354,08
889	Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido	\$ 5.151.173,80	\$ -84.370,36	\$ 1.579.544,42	\$ 605.584,86
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	\$ 12.937.160,72	\$ 12.387.899,58	\$ 1.924.647,28	\$ 8.607.081,85

Nota: Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Como se puede observar en la tabla 10, la utilidad del grupo de empresas del cantón Quito desde el 2018 al 2021 es más representativa que la pérdida en un margen mayor al 50% de diferencia, esa realidad según Navas (2022) puede verse explicada por el efecto de las diversas reformas tributarias a favor de la inversión y la disminución de impuestos tales como la creación del reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia, así como también, por las diversas modificaciones de la LORTI y la Ley Reformatoria para la Equidad tributaria, los cuales brindaron beneficios ante el cumplimiento de obligaciones tributarias para las empresas, razón por la cual se podría explicar la notoria rentabilidad de las empresas en cada año, además que dicho efecto se ve reflejado al analizar los rubros de participación a trabajadores, ya que al compararlo con el valor de impuesto a la renta a pagar de cada año, representa un valor más significativo.

A través de la conciliación tributaria se puede evidenciar tres diferentes grupos de análisis, las diferencias permanentes, temporarias y las diversas exenciones aplicadas por las empresas. A continuación se presenta una comparación entre las diferencias permanentes y temporarias durante los cuatro años de estudio.

Tabla 11

Diferencias permanentes vs diferencias temporarias de las empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIU (D, E y F)

Código	Cuentas	Año 2018	Año 2019	Año 2020	año 2021
803-8013	Diferencias permanentes	\$84.962.805,01	\$ 135.449.658,84	\$100.125.318,07	\$150.131.535,59
814-835	Generación / reversión de diferencias temporarias (impuestos diferidos)	\$20.114.657,12	\$11.017.702.576,11	\$ 7.056.140,24	\$ 6.878.326,86

Nota: Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Dentro de las diferencias permanentes, las reversiones como se puede observar en la tabla 11 durante el 2018, 2020 y 2021 son mayores con respecto a las diferencias temporarias, pero en el 2019 se puede observar un caso distinto, ya que las diferencias temporarias

presenta un alto valor de relevancia con respecto a los otros grupos con un 92% respectivamente.

- **Comportamiento de los rubros que integran en la conciliación tributaria.**

El objetivo del presente apartado es analizar las fluctuaciones entre los diversos grupos tanto de ingresos exentos como de costos y gastos no deducibles para determinar el comportamiento de estos rubros a lo largo de los cuatro años de estudio. A continuación se muestra el porcentaje de participación de los diferentes tipos de ingresos exentos de las empresas del cantón Quito.

Tabla 12

Variación porcentual de los ingresos exentos de las empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIUU (D, E y F)

Código	Cuentas	Año 2018	Año 2019	%	Año 2020	%	Año 2021	%
	VENTAS LOCALES DE BIENES							
6002	Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	\$239.083,00	\$ 50,00	-478066%	-	-100%	\$104.072,37	
6004	Gravadas con tarifa 0% de iva o exentas de IVA	-	\$ 400,00	100%	\$1.832.440,69	458010%	\$ 6.316.434,80	245%
	PRESTACIONES LOCALES DE SERVICIOS							
6006	Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	\$ 1.069.022,05	\$500,00	-213704%	\$ 178,48	-64%	\$ 200.983,40	112508%
6008	Gravadas con tarifa 0% de iva o exentas de IVA	-	\$ 35.560.130,00	100%	\$36.162.496,00	2%	\$ 45.890.412,70	27%
	EXPORTACION NETAS							
6010	De bienes	-	-		\$ 3.600,00		\$ 3.600,00	0%
6012	De servicios	\$ 115.000,00	\$ 618.369,56	81%	\$ 28.504,58	-95%	\$ 2.313,70	-92%
6014	Por prestación de servicios de construcción	-	-		\$ 2.964.120,00		\$ 25.311.836,25	754%
6016	Obtenidos por comisiones o similares (retenciones de agencia)	-	-		-		-	
6018	Obtenidos por arrendamientos operativos	-	-		-		-	
	TOTAL INGRESOS DE VENTAS ORDINARIAS	\$ 1.423.105,05	\$ 36.179.449,56	96%	\$ 40.991.339,75	13%	\$ 77.829.653,22	90%
6020-6022	Por regalías y otras cesiones de derechos	-	-		\$ 300.000,00		-	-100%
6024-6040	Por dividendos	\$ 21.041.647,81	\$ 16.394.670,88	-28%	\$ 1.385.803,20	-92%	\$ 8.997.001,09	549%

6042-6060	Ganancias netas por reversiones de deterioro en el valor	\$34.785,46	-	-	-	\$ 3.737.589,34		
6062-6076	Ganancias netas por reversiones de provisiones	\$ 2.617.542,00	\$ 6.901.581,00	62%	-	-100%	\$ 15.796,10	
6078-6080	Ganancias netas por reversiones de pasivos por beneficios a los empleados	\$ 10.645,63	\$ 295.406,18	96%	\$158.899,63	-46%	\$ 296.845,09	87%
6082-6086	Rentas netas provenientes de donaciones y aportaciones (para uso de instituciones de carácter privados sin fines de lucro)	\$ 99.000,00	-		\$ 89.528,63		-	-100%
6088-6094	Por reembolsos de seguros	\$ 732.664,79	\$ 262.744,27	-179%	\$ 1.292.405,61	392%	\$ 3.810.022,97	195%
TOTAL OTROS INGRESOS		\$ 24.536.285,69	\$ 23.854.402,33	-3%	\$ 3.226.637,07	-86%	\$ 16.857.254,59	422%
6096-6102	Arrendamiento mercantil	-	-		-		-	
6104-6110	Costos de transacción (comisiones bancarias, honorarios, tasas, entre otros)	-	-		-		-	
6112-6118	Intereses con instituciones financieras	\$ 179,49	\$ 6.612,54	97%	\$ 126.318,31	1810%	\$ 465.100,51	268%
6120-6136	Intereses devengados con terceros	\$ 296.954,32	\$ 1.030.092,94	71%	\$ 744.852,98	-28%	\$ 143.961,05	-81%
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES		\$ 297.133,81	\$ 1.036.705,48	71%	\$ 871.171,29	-16%	\$ 609.061,56	-30%
TOTAL INGRESOS		\$ 26.256.524,55	\$ 61.070.557,37		\$45.089.148,11		\$ 95.295.969,37	

Nota: Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Como se puede observar en la tabla 12 a lo largo de los cuatro años, en el 2018 las empresas del cantón Quito hacen uso prioritamente del rubro total otros ingresos con un 93.4% de participación en comparación con los demás ingresos, pero esta realidad para el 2019 cambia ya que disminuye considerablemente, siendo el rubro de ingresos de ventas ordinarias quien predomina en este año con un porcentaje de crecimiento del 96%, lo cual como se puede observar, mantiene un comportamiento constante y creciente hasta el 2021, siendo el tipo de ingreso con mayor crecimiento en comparación con los otros ingresos exentos utilizados por las empresas del cantón.

Las diversas fluctuaciones presentadas entre los ingresos pueden verse explicado debido a la creación de la Ley Organica para el Fomento Productivo (2019), la cual estipula que “los proyectos de vivienda son prioritarios en las políticas de desarrollo nacional, por ende gozarán de los beneficios e incentivos previstos en dicha ley” (Art. 31), lo que origino que se incrementaran la venta de bienes y servicios inmobiliarios en mayor magnitud.

Ademas es necesario hacer énfasis que dentro del grupo de ingresos por actividades ordinarias el rubro con mayor participación y variación de crecimiento desde el 2019 hasta el 2021 es el ingreso por prestación local de servicios, este factor puede verse explicado de acuerdo a la Ley de Règimen tributario interno, en el cual en el año 2019 a traves de la resolución No. NAC-DGERCGC19-0000044 hace una aclaración al numeral 24 del articulo 56 el cual estipula que los servicios de construcción de vivienda, que se brinden en proyectos calificados por el ente rector, se encontraràn grabados con tarifa 0% de impuesto al valor agregado.

En la siguiente tabla se presenta las variaciones de los costos y gastos no deducibles a través de los cuatro años de estudio.

Tabla 13

Variación porcentual de los costos y gastos no deducibles, de acuerdo al CIIU (D, E y F)

Código	Cuentas	Año 2018	Año 2019	%	Año 2020	%	Año 2021	%
7001-7039	Costo de ventas	\$ 444.250,96	\$ 1.176.566,10	165%	\$ 619.069,41	-47%	\$ 126.766,51	-80%
7042-7063	Gastos por beneficios a los empleados y honorarios	\$ 2.886.295,94	\$ 1.496.459,88	-48%	\$ 2.453.787,08	64%	\$ 2.710.694,86	10%
7066-7093	Gastos por depreciaciones	\$ 1.860.525,43	\$ 2.100.020,41	13%	\$ 2.805.793,02	34%	\$ 1.685.947,67	-40%
7096-7111	Gastos por amortizaciones	\$ 536,46	\$ 200.377,70	37252%	\$ 200.377,70	0%	\$ 208.205,00	4%
7114-7141	Pérdidas netas por deterioro en el valor	\$ 274.103,06	\$ 8.456.036,17	2985%	\$ 4.277.863,80	-49%	\$ 3.343.424,06	-22%
7144-7165	Gastos de provisiones	\$ 379.394,76	\$ 140.519,92	-63%	\$ 165.922,65	18%	\$ 323.171,11	95%
7168-7171	Pérdida en venta de activos fijos	\$ 51.861,93	\$ 14.213,25	-73%	\$ 273,47	-98%	\$ 66.945,08	24380%
7173-7249	Otros gastos	\$ 29.565.678,60	\$ 18.919.328,23	-36%	\$ 61.627.137,25	226%	\$ 15.996.598,13	-74%
7251-7315	Gastos financieros y otros no operacionales	\$ 6.856.460,07	\$ 5.121.001,10	-25%	\$ 3.311.478,35	-35%	\$ 14.667.995,51	343%
TOTAL COSTOS Y GASTOS		\$ 42.319.107,21	\$ 37.624.522,76		\$ 75.461.702,73		\$ 39.129.747,93	

Nota: Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Como se puede observar en la tabla 13 las empresas del cantón Quito hacen uso prioritariamente de otros gastos, pero es necesario hacer énfasis en el comportamiento volátil de este rubro ya que como se puede observar desde el 2018 al 2019 tiende a decrecer en un 36%, para el siguiente año experimenta un importante variación de crecimiento del 226% para terminar en el año 2021 nuevamente con un decrecimiento del 74 %. Por otro lado es necesario recalcar que los gastos financieros y otros no operacionales mantiene una participación vigente en cada uno de los años, más aun en el 2021 con una variación de crecimiento del 343% respecto del año anterior, este factor puede verse explicado por la Ley Humanitaria aprobada en el 2020 a través del artículo 10 donde se aclara que se otorgarán créditos productivos para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado, de rápido desembolso que incluirán condiciones especiales, tales como: periodos de gracia, plazos de pago y tasas de interés preferenciales.

A continuación, se muestra la conciliación tributaria de las empresas en estudio del cantón Quito, de acuerdo al CIIU (D, E y F).

Tabla 14

Variación porcentual de la conciliación tributaria de las empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIU (D, E y F)

Código	Cuentas	Año 2018	Año 2019	%	Año 2020	%	Año 2021	%
801	UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 133.763.377,66	\$ 131.906.901,01	-1%	\$ 62.247.987,70	-53%	\$ 95.484.148,09	53%
802	PERDIDA DEL EJERCICIO	\$ 23.669.972,18	\$ 37.747.139,90	59%	\$ 28.365.730,90	-25%	\$ 21.749.557,25	-23%
	CALCULO DE BASE PARTICIPACION A TRABAJADORES	\$ 110.093.405,48	\$ 94.159.761,11	-14%	\$ 33.882.256,80	-64%	\$ 73.734.590,84	118%
803	(-) Participación a trabajadores	\$ 13.379.124,32	\$ 16.500.174,77	23%	\$ 8.997.722,03	-45%	\$ 13.838.415,16	54%
804	(-) Dividendos exentos y efectos por método de participación (valor patrimonial proporcional) campos (6024+6026+6132)	\$ 20.469.521,15	\$ 17.381.299,43	-15%	\$ 1.444.890,80	-92%	\$ 8.764.403,87	507%
805	(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta	\$ 21.150.214,21	\$ 36.693.168,64	73%	\$ 37.764.622,39	3%	\$ 59.278.255,29	57%
806	(+) Gastos no deducibles locales	\$ 18.765.944,91	\$ 35.364.144,11	88%	\$ 23.225.194,47	-34%	\$ 33.180.661,37	43%
807	(+) Gastos no deducibles del exterior	\$ 2.660.287,49	\$ 2.466.552,23	-7%	\$ 3.238.489,60	31%	\$ 5.613.181,98	73%
808	(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de Impuesto a la Renta	\$ 1.218.947,36	\$ 22.354.124,66	1734%	\$ 20.946.146,61	-6%	\$ 21.814.708,37	4%
809	(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta -Fórmula $\{(804*15\%) + [(805-808)*15\%]\}$	\$ 292.379,63	\$ 2.432.643,65	732%	\$ 2.624.060,70	8%	\$ 3.940.071,79	50%
810	(-) Deducciones adicionales	\$ 6.950.092,99	\$ 2.115.525,63	-70%	\$ 1.708.117,31	-19%	\$ 2.974.586,44	74%
811	(+) Ajuste por precios de transferencia	\$ 76.292,95	-	-100%	\$ -		\$ -	
812	(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Unico	-	\$ 49.250,92		\$ 88.812,52	80%	\$ 598.988,60	574%
813	(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único	-	\$ 92.774,80		\$ 87.261,64	-6%	\$ 128.262,72	47%
814-835	GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS) 814/835	\$ 20.114.657,12	\$ 11.017.702.576,11	54674%	\$ 7.056.140,24	-100%	\$ 6.878.326,86	-3%
836	Utilidad gravable	\$ 106.829.925,79	\$ 95.657.367,90	-10%	\$ 44.058.660,83	-54%	\$ 70.615.268,69	60%
837	Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes	\$ 17.934.716,79	\$ 16.424.132,70	-8%	\$ 21.558.502,97	31%	\$ 17.018.215,93	-21%

843	(-) Utilidad gravable aplicable a territorio fuera de ZEDE	\$ 106.829.925,79	\$ 95.657.367,90	-10%	\$ 44.058.660,83	-54%	\$ 70.615.268,69	60%
845	(-) Pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes aplicable a territorio fuera de ZEDE	\$ 17.934.716,79	\$ 16.424.132,70	-8%	\$ 21.558.502,97	31%	\$ 17.018.215,93	-21%
847	Utilidad a reinvertir y capitalizar (sujeta legalmente a reducción de la tarifa) aplicable a territorio fuera de ZEDE	-	-		\$ 139.600,00		\$ 136.550,00	-2%
849	Saldo utilidad gravable aplicable a territorio fuera de ZEDE	\$ 106.829.925,79	\$ 95.657.367,90	-10%	\$ 43.919.060,83	-54%	\$ 70.478.718,19	60%
850	(-) Impuesto a la renta causado	\$ 26.852.220,65	\$ 24.642.285,16	-8%	\$ 11.217.825,02	-54%	\$ 18.213.149,97	62%
851	Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado	\$ 10.103.093,49	\$ 4.275.434,77	-58%	\$ -	-100%	\$ -	
853	(=) Anticipo reducido correspondiente al ejercicio fiscal declarado	\$ 10.103.093,49	\$ 4.275.434,77	-58%	\$ -	-100%	\$ -	
854	(=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo reducido	\$ 20.335.829,70	\$ 22.033.204,32	8%	\$ 11.217.825,02	-49%	\$ 18.217.827,01	62%
855	(=) Crédito tributario generado por anticipo	-	\$ 1.666.252,63		\$ -	-100%	\$ -	
856	(+) Saldo del anticipo pendiente de pago	\$ 7.358.208,17	\$ 14.558,30	-100%	\$ -	-100%	\$ -	
857	(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	\$ 11.721.838,85	\$ 11.739.809,74	0%	\$ 9.871.433,95	-16%	\$ 10.909.592,63	11%
859	(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	\$ 200,11	\$ 49.082,96	24428%	\$ 123.266,22	151%	\$ 2.402,10	-98%
861	(-) Crédito tributario de años anteriores	\$ 23.678.682,74	\$ 24.349.401,83	3%	\$ 27.053.653,98	11%	\$ 27.221.083,40	1%
862	CRÉDITO TRIBUTARIO generado en el ejercicio fiscal declarado	\$ 830.150,86	-	-100%	\$ -		\$ -	
864	(-) EXONERACION Y CREDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	\$ 3.506.085,36	-	-100%	\$ -		\$ -	
865	Subtotal impuesto a pagar	\$ 12.937.160,72	\$ 12.400.072,35	-4%	\$ 1.925.895,12	-84%	\$ 8.608.176,19	347%
866	Subtotal saldo a favor	\$ 25.690.402,21	\$ 29.048.966,02	13%	\$ 33.064.404,86	14%	\$ 30.164.614,30	-9%
867	(+) Impuesto a la renta único	-	\$ 492,51		\$ 421,55	-14%	\$ -	100%
869	Impuesto a la renta a pagar	\$ 12.937.160,72	\$ 12.400.198,59	-4%	\$ 1.924.647,28	-84%	\$ 8.607.081,85	347%
870	Saldo a favor contribuyente	\$ 25.690.402,21	\$ 29.048.966,02	13%	\$ 33.113.659,60	14%	\$ 30.192.049,41	-9%
871	Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)	\$ 5.411.870,28	\$ 4.315.623,82	-20%	\$ 1.227.555,89	-72%	\$ 3.275.832,57	167%
872	(-) Exoneracion y rebajas del anticipo	\$ 1.059.744,51	\$ 56.661,43	-95%	\$ -	-100%	\$ -	

873	(+) Otros conceptos	-	\$ 6.462,67		\$ -	-100%	\$ -	
874	Primera cuota anticipo a pagar	\$ 2.119.821,66	\$ 110.929,62	-95%	\$ -	-100%	\$ -	
875	Segunda cuota anticipo a pagar	\$ 2.119.820,88	\$ 110.929,41	-95%	\$ -	-100%	\$ -	
876	Saldo a liquidarse	\$ 51.120,43	-	-100%	\$ -		\$ -	
879	Anticipo determinado proximo año	\$ 4.355.720,36	\$ 221.859,03	-95%	\$ -	-100%	\$ -	
	GANANCIAS Y PERDIDAS POR REVALUACIONES 880_881_882_883_884_885_886_887_88 7	\$ 5.539.420,60	\$ 992.373,09	-82%	\$ 865.107,78	-13%	\$ 704.266,73	-19%
888	Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente	\$ 1.216.806,56	\$ 14.102.749,76	1059%	\$ 5.224.583,16	-63%	\$ 9.541.354,08	83%
889	Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido	\$ 5.151.173,80	\$ -84.370,36	-102%	\$ 1.579.544,42	1972%	\$ 605.584,86	-62%
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	\$ 12.937.160,72	\$ 12.387.899,58	-4%	\$ 1.924.647,28	-84%	\$ 8.607.081,85	347%

Nota: Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Como se puede observar en la tabla 14, la utilidad de las empresas presenta un comportamiento de decrecimiento importante en más del 50% hasta el año 2020, frente a una variación de crecimiento de las pérdidas hasta el 2021, esto se puede ver explicado según Ruiz (2021) por la crisis sanitaria originada por el Covid-19, donde su impacto en la construcción fue notable debido a que este sector es muy sensible a los ciclos económicos, las empresas son muy vulnerables a la drástica reducción de la actividad económica que tuvo consecuencia la pandemia.

A continuación se presenta el comportamiento de las cuentas más representativas dentro del grupo de las diferencias permanentes de las empresas del cantón Quito durante el periodo de estudio.

Tabla 15

Variación porcentual de los dividendos exentos y deducciones, de acuerdo al CIIU (D, E y F)

Código	Cuentas	Año 2018	Año 2019	%	Año 2020	%	Año 2021	%
804	(-) Dividendos exentos y efectos por método de participación (valor patrimonial proporcional) campos (6024+6026+6132)	\$20.469.521,15	\$17.381.299,43	-15%	\$1.444.890,80	-92%	\$ 8.764.403,87	507%
810	(-) Deducciones adicionales	\$6.950.092,99	\$2.115.525,63	-70%	\$1.708.117,31	-19%	\$ 2.974.586,44	74%

Nota: Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Como se puede observar en la tabla 15, el valor de los dividendos exentos experimenta un decrecimiento lineal hasta el 2020, este factor puede verse explicado debido a las reformas tributarias a finales del 2018 con relación a la Ley para Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación Empleo, a través del artículo 26 y 37, los cuales están enfocados a que las empresas que promuevan nuevas inversiones productivas en sectores priorizados y reinviertan sus utilidades mantendrán beneficios tributarios y reducciones en las tasas del pago del impuesto a la renta. Por otro lado, en lo referente a las deducciones adicionales, las mismas experimentan también un decrecimiento significativo, esto se debe a que en el año 2019 entra en vigencia la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad tributaria con la cual se eliminaba varias deducciones especiales y la eliminación del anticipo del impuesto a la renta.

En la siguiente tabla se presenta el comportamiento de las diferencias permanentes y temporarias a través de los cuatro años de estudio.

Tabla 16

Diferencias permanentes y temporarias de las empresas del cantón Quito

Código	Cuentas	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
803-8013	Diferencias permanentes	\$84.962.805,01	\$ 135.449.658,84	\$100.125.318,07	\$150.131.535,59
814-835	Generación / reversión de diferencias temporarias (impuestos diferidos)	\$20.114.657,12	\$11.017.702.576,11	\$ 7.056.140,24	\$ 6.878.326,86

Nota: Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

En la tabla 16 como se puede observar, a lo largo de los años las diferencias permanentes tienden a tener un comportamiento lineal de crecimiento con respecto a las diferencias temporarias (las cuales cada año apuntan a un decrecimiento). Este factor puede verse explicado debido a que las empresas constructoras, como lo detalla Quadro (2015) tienen una problemática contable especial debido a que el periodo de construcción o fabricación de sus productos es superior a la duración del periodo contable, al dividir el proceso productivo en más de un ejercicio económico se debe considerar en qué momento registrar los ingresos y costos y por qué monto, es por ello que en el 2019 existe una variación significativa ya que las diferencias temporarias son mayores a las diferencias permanentes, esto se debe a que las empresas constructoras al momento de construir un bien, dicho inmueble ocasiona una diferencia temporaria, ya que dicho activo se liquidará a futuro al terminar el proyecto pero se debe registrar el movimiento en el periodo del año en curso, es decir, en términos contables, la base fiscal del activo será mayor a su valor en libros, por lo cual se generará una diferencia temporaria, debiéndose registrar el respectivo activo por impuesto diferido. Por lo anterior, el contribuyente no deberá utilizar la sección de Diferencias Permanentes dentro de la conciliación tributaria, sino la sección de Generación/Reversión de Diferencias Temporarias (Impuestos Diferidos), aplicando las deducciones adicionales directamente en la columna Reversión.

En la siguiente tabla se presenta el comportamiento de las empresas al usar crédito tributario a lo largo de los años y las exoneraciones y rebajas del anticipo durante los años de estudio.

Tabla 17

Saldo a favor del contribuyente y exoneraciones por anticipos de las empresas del cantón Quito

Código	Cuenta	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
870	Saldo a favor contribuyente	\$25.690.402,21	\$ 29.048.966,02	\$33.113.659,60	\$30.192.049,41
871	Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)	\$ 5.411.870,28	\$ 4.315.623,82	\$ 1.227.555,89	\$ 3.275.832,57
872	(-) Exoneración y rebajas del anticipo	\$ 1.059.744,51	\$56.661,43	\$ -	\$ -

Nota: Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Como se puede observar en la tabla 17 el saldo a favor del contribuyente experimenta un comportamiento lineal de crecimiento desde el 2019 hasta el 2021, el cual tiene un efecto directo con respecto a la disminución del pago del impuesto a la renta. Por otro lado las empresas durante el año 2018 y 2019 como se puede observar hacen uso de la excension tributaria del pago del anticipo a la renta hasta el 2019, esto se puede explicar debido al decreto 210 que estipulaba que las empresas se les otorgaría el 100% de la rebaja del anticipo del impuesto a la renta según el monto de 0 hasta 500000 de ingresos, para el 2020 y 2021 se puede observar que las empresas ya no hacen uso de esta exención debido a la vigencia la ley organica de simplificación y progresividad tributaria que afectó en el periodo económico 2020 y en el cual se eliminaba este anticipo.

- **Impacto de las partidas de la conciliacion tributaria en el impuesto a la renta**

A continuación, se muestra la conciliación tributaria de las empresas en estudio del cantón Quito, de acuerdo al CIIU (D, E y F)

Tabla 18

Conciliación tributaria de las empresas del cantón Quito, de acuerdo al CIUU (D, E y F)

Código	Cuentas	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
801	UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 133.763.377,66	\$ 131.906.901,01	\$ 62.247.987,70	\$ 95.484.148,09
802	PERDIDA DEL EJERCICIO	\$ 23.669.972,18	\$ 37.747.139,90	\$ 28.365.730,90	\$ 21.749.557,25
	CALCULO DE BASE PARTICIPACION A TRABAJADORES	\$ 110.093.405,48	\$ 94.159.761,11	\$ 33.882.256,80	\$ 73.734.590,84
803	(-) Participación a trabajadores	\$ 13.379.124,32	\$ 16.500.174,77	\$ 8.997.722,03	\$ 13.838.415,16
804	(-) Dividendos exentos y efectos por método de participación (valor patrimonial proporcional) campos (6024+6026+6132)	\$ 20.469.521,15	\$ 17.381.299,43	\$ 1.444.890,80	\$ 8.764.403,87
805	(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta	\$ 21.150.214,21	\$ 36.693.168,64	\$ 37.764.622,39	\$ 59.278.255,29
806	(+) Gastos no deducibles locales	\$ 18.765.944,91	\$ 35.364.144,11	\$ 23.225.194,47	\$ 33.180.661,37
807	(+) Gastos no deducibles del exterior	\$ 2.660.287,49	\$ 2.466.552,23	\$ 3.238.489,60	\$ 5.613.181,98
808	(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de Impuesto a la Renta	\$ 1.218.947,36	\$ 22.354.124,66	\$ 20.946.146,61	\$ 21.814.708,37
809	(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta -Fórmula $\{(804*15\%) + [(805-808)*15\%]\}$	\$ 292.379,63	\$ 2.432.643,65	\$ 2.624.060,70	\$ 3.940.071,79
810	(-) Deducciones adicionales	\$ 6.950.092,99	\$ 2.115.525,63	\$ 1.708.117,31	\$ 2.974.586,44
811	(+) Ajuste por precios de transferencia	\$ 76.292,95	\$ -	\$ -	\$ -
812	(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Unico	\$ -	\$ 49.250,92	\$ 88.812,52	\$ 598.988,60
813	(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único	\$ -	\$ 92.774,80	\$ 87.261,64	\$ 128.262,72
814-835	GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS) 814/835	\$ 20.114.657,12	\$ 11.017.702.576,11	\$ 7.056.140,24	\$ 6.878.326,86
836	Utilidad gravable	\$ 106.829.925,79	\$ 95.657.367,90	\$ 44.058.660,83	\$ 70.615.268,69
837	Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes	\$ 17.934.716,79	\$ 16.424.132,70	\$ 21.558.502,97	\$ 17.018.215,93

843	(-) Utilidad gravable aplicable a territorio fuera de ZEDE	\$ 106.829.925,79	\$ 95.657.367,90	\$ 44.058.660,83	\$ 70.615.268,69
845	(-) Pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes aplicable a territorio fuera de ZEDE	\$ 17.934.716,79	\$ 16.424.132,70	\$ 21.558.502,97	\$ 17.018.215,93
847	Utilidad a reinvertir y capitalizar (sujeta legalmente a reducción de la tarifa) aplicable a territorio fuera de ZEDE	\$ -	\$ -	\$ 139.600,00	\$ 136.550,00
849	Saldo utilidad gravable aplicable a territorio fuera de ZEDE	\$ 106.829.925,79	\$ 95.657.367,90	\$ 43.919.060,83	\$ 70.478.718,19
850	(-) Impuesto a la renta causado	\$ 26.852.220,65	\$ 24.642.285,16	\$ 11.217.825,02	\$ 18.213.149,97
851	Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado	\$ 10.103.093,49	\$ 4.275.434,77	\$ -	\$ -
853	(=) Anticipo reducido correspondiente al ejercicio fiscal declarado	\$ 10.103.093,49	\$ 4.275.434,77	\$ -	\$ -
854	(=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo reducido	\$ 20.335.829,70	\$ 22.033.204,32	\$ 11.217.825,02	\$ 18.217.827,01
855	(=) Crédito tributario generado por anticipo	\$ -	\$ 1.666.252,63	\$ -	\$ -
856	(+) Saldo del anticipo pendiente de pago	\$ 7.358.208,17	\$ 14.558,30	\$ -	\$ -
857	(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	\$ 11.721.838,85	\$ 11.739.809,74	\$ 9.871.433,95	\$ 10.909.592,63
859	(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	\$ 200,11	\$ 49.082,96	\$ 123.266,22	\$ 2.402,10
861	(-) Crédito tributario de años anteriores	\$ 23.678.682,74	\$ 24.349.401,83	\$ 27.053.653,98	\$ 27.221.083,40
862	CRÉDITO TRIBUTARIO generado en el ejercicio fiscal declarado	\$ 830.150,86	\$ -	\$ -	\$ -
864	(-) EXONERACION Y CREDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	\$ 3.506.085,36	\$ -	\$ -	\$ -
865	Subtotal impuesto a pagar	\$ 12.937.160,72	\$ 12.400.072,35	\$ 1.925.895,12	\$ 8.608.176,19
866	Subtotal saldo a favor	\$ 25.690.402,21	\$ 29.048.966,02	\$ 33.064.404,86	\$ 30.164.614,30
867	(+) Impuesto a la renta único	\$ -	\$ 492,51	\$ 421,55	\$ -
869	Impuesto a la renta a pagar	\$ 12.937.160,72	\$ 12.400.198,59	\$ 1.924.647,28	\$ 8.607.081,85
870	Saldo a favor contribuyente	\$ 25.690.402,21	\$ 29.048.966,02	\$ 33.113.659,60	\$ 30.192.049,41
871	Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)	\$ 5.411.870,28	\$ 4.315.623,82	\$ 1.227.555,89	\$ 3.275.832,57
872	(-) Exoneración y rebajas del anticipo	\$ 1.059.744,51	\$ 56.661,43	\$ -	\$ -
873	(+) Otros conceptos	\$ -	\$ 6.462,67	\$ -	\$ -
874	Primera cuota anticipo a pagar	\$ 2.119.821,66	\$ 110.929,62	\$ -	\$ -

875	Segunda cuota anticipo a pagar	\$ 2.119.820,88	\$ 110.929,41	\$ -	\$ -
876	Saldo a liquidarse	\$ 51.120,43	\$ -	\$ -	\$ -
879	Anticipo determinado proximo año	\$ 4.355.720,36	\$ 221.859,03	\$ -	\$ -
	GANANCIAS Y PERDIDAS POR REVALUACIONES				
	880_881_882_883_884_885_886_887_887	\$ 5.539.420,60	\$ 992.373,09	\$ 865.107,78	\$ 704.266,73
888	Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente	\$ 1.216.806,56	\$ 14.102.749,76	\$ 5.224.583,16	\$ 9.541.354,08
889	Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido	\$ 5.151.173,80	\$ -84.370,36	\$ 1.579.544,42	\$ 605.584,86
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	\$ 12.937.160,72	\$ 12.387.899,58	\$ 1.924.647,28	\$ 8.607.081,85

Nota: Adaptado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Para poder analizar el impacto que causan cada una de las partidas al pago del impuesto a la renta, se procede a analizar la conciliación tributaria a través de los siguientes grupos: diferencias permanentes, diferencias temporarias, incentivos y exenciones tributarias.

Como se puede observar en la tabla 18, dentro del grupo de las diferencias permanentes se encuentran tanto los ingresos exentos como los gastos no deducibles, los cuales a través de los cuatro años de estudio mantienen una tendencia creciente. Dentro de la conciliación tributaria estas dos partidas tienen un impacto directo con respecto al pago del impuesto a la renta e indirecta con respecto a la participación de trabajadores, ya que, como se puede observar, entre mayor sean los ingresos exentos y costos y gastos no deducibles, menor será el monto a pagar por participación a trabajadores pero tendrá un efecto directo al pago del impuesto a la renta ya que este último se incrementará.

Por otro lado, a lo largo de los cuatro años se puede observar que las empresas han hecho uso de exenciones tributarias dentro de las deducciones de la conciliación tributaria, como la reinversión de utilidades y el anticipo del pago del impuesto a la renta, las mismas tienen una relación indirecta con el pago del impuesto a la renta, ya que al hacer uso de las deducciones e incentivos, las mismas disminuirán la cantidad a pagar por impuesto a la renta. Estos incentivos tributarios provienen de las diversas reformas creadas por los gobiernos para incentivar a la producción y a la reactivación económica, como por ejemplo las reformas aplicadas a la Ley de Régimen Tributario, Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, Ley Orgánica de Incentivos a la Producción, etc que se han detallado anteriormente en los apartados anteriores.

Otra de las partidas que influyen en la conciliación tributaria es el crédito tributario y las retenciones en la fuente, el cual se puede observar desde el 2018, las empresas han mantenido un saldo a favor considerable a lo largo de los cuatro años, lo cual genera un impacto indirecto con respecto al pago del impuesto a la renta, ya que entre mayor sea el crédito tributario y las retenciones, menor será el pago al que tengan que incurrir las empresas.

Conclusiones

El 50% de todas las empresas del cantón Quito se encuentran ubicadas en las parroquias de Ñaquito, La Concepción y el Distrito Metropolitano respectivamente, siendo Ñaquito un sector estratégico con mayor acceso a servicios. De las 620 empresas objeto de estudio en el cantón Quito, 528 empresas enfocan su actividad económica en la construcción, mientras que el 14% realiza actividades de suministro de electricidad, suministro de agua, evacuación de aguas residuales, etc.

Actividades como las inmobiliarias destacan en el cantón, siendo la construcción una de las actividades que atrae mayor inversión. A nivel general las empresas ubicadas en el cantón Quito son nuevas, de las 620 empresas, 394 cuentan con 15 años o menos de creación mientras que el 4% de todas las empresas en estudio, tienen una edad de 73 años en promedio.

La estructura de la conciliación se encuentra conformada por diferentes cuentas tributarias, los cuales están dadas por los ingresos exentos, costos y gastos no deducibles, y todos los beneficios tributarios aplicados por las empresas para el cálculo del impuesto a la renta. En el grupo de los ingresos exentos a través de los tres últimos años de estudio se puede observar que el rubro que mayormente utilizaron las empresas del cantón Quito son los ingresos por ventas ordinarias, siendo la prestación local de servicios gravadas con tarifa 0% de iva o exento de iva, la cuenta con mayor participación dentro de este grupo. Por otro lado, con respecto a los costos y gastos no deducibles, los más usados por las empresas en estudio son otros gastos, teniendo una participación significativa frente a los demás gastos no deducibles, ya que en el 2018 representa el 69.8%, en el 2019 el 50.8% y en el 2020 el 81.67% mientras que para el 2021 se mantiene en un 40%. Cabe recalcar que dentro del grupo de otros gastos, el rubro con mayor participación es la cuenta otros en todos los años de estudio.

A través de la conciliación tributaria se puede evidenciar cuatro diferentes grupos de análisis, las diferencias permanentes, temporarias y las diversas exenciones e incentivos tributarios aplicados por las empresas.

Al analizar las fluctuaciones entre los diversos grupos tanto de ingresos exentos como de costos y gastos no deducibles, se tiene que en el 2018 las empresas del cantón Quito hacen uso prioritamente del rubro total otros ingresos, pero esta realidad para el 2019 cambia ya que disminuye considerablemente, siendo el rubro de ingresos de ventas ordinarias quien predomina en este año con un comportamiento hasta el 2021, lo cual puede verse explicado debido a la creación de la Ley Organica para el Fomento Productivo (2019), lo que origino que se incrementaran la venta de bienes y servicios inmobiliarios en mayor magnitud. Por otro lado con respecto a los gastos no deducibles, desde el 2018 las empresas del cantón Quito hacen uso prioritamente de otros gastos, los cuales presentan un comportamiento ciclico, ya que desde el 2018 al 2019 tiende a decrecer en un 20% aproximadamente, pero para el siguiente año vuelve a experimentar un crecimiento del 30% para terminar en el año 2021 nuevamente con un decrecimiento del 40 %.

Con respecto a la utilidad de las empresas, la misma presenta un comportamiento lineal hasta el 2019, para el 2020 tiende a experimentar un decrecimiento importante en mas del 50%, esto se puede ver explicado por la crisis sanitaria originada por el Covid-19. Dentro de las diferencias permanentes, el valor de los dividendos exentos experimenta un decrecimiento lineal hasta el 2020, este factor puede verse explicado debido a las reformas tributarias a finales del 2018 con énfasis de la reinversión de utilidades y reducciones en las tasas del pago del impuesto a la renta. Por otro lado, en lo referente a las deducciones adicionales, las mismas experimentan tambien un decrecimiento significativo, esto se debe a que en el año 2019 entra en vigencia la Ley Orgànica de Simplificaciòn y Progresividad tributaria con la cual se eliminaba varias deducciones especiales y la eliminaciòn del anticipo del impuesto a la renta.

A lo largo de los años las diferencias permanentes tienden a tener un comportamiento lineal de crecimiento con respecto a las diferencias temporarias (las cuales cada año apuntan a un decrecimiento). Este factor puede verse explicado debido a que las empresas constructoras, como lo detalla Quadro (2015) tienen una problemática contable especial debido a que el periodo de construcción o fabricación de sus productos es superior a la

duración del periodo contable, por ende las empresas no pueden utilizar la sección de diferencias permanentes dentro de la conciliación tributaria, sino la sección de Generación/Reversión de Diferencias Temporarias (Impuestos Diferidos), aplicando las deducciones adicionales directamente en la columna Reversión.

Finalmente al analizar el impacto que causan cada una de las partidas al pago del impuesto a la renta, se pudo determinar que dentro de la conciliación tributaria, los ingresos exentos y los gastos no deducibles tienen una influencia directa con respecto al pago del impuesto a la renta e indirecta con respecto a la participación de trabajadores, ya que, como se puede observar, entre mayor sean los ingresos exentos y costos y gastos no deducibles, menor será el monto a pagar por participación a trabajadores pero tendrá un efecto directo al pago del impuesto a la renta ya que este último se incrementará.

Por otro lado, a lo largo de los cuatro años se puede observar que las empresas han hecho uso de exenciones tributarias dentro de las deducciones de la conciliación tributaria, como la reinversión de utilidades y el anticipo del pago del impuesto a la renta, las mismas tienen una relación indirecta con el pago del impuesto a la renta, ya que al hacer uso de las deducciones e incentivos, las mismas disminuirán la cantidad a pagar por impuesto a la renta. Estos incentivos tributarios provienen de las diversas reformas creadas por los gobiernos para incentivar a la producción y a la reactivación económica, como por ejemplo las reformas aplicadas a la Ley de Régimen Tributario, Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, Ley Orgánica de Incentivos a la Producción, etc que se han detallado en los anteriores apartados.

Otra de las partidas que influyen en la conciliación tributaria es el crédito tributario y las retenciones en la fuente, el cual se puede observar desde el 2018, las empresas han mantenido un saldo a favor considerable a lo largo de los cuatro años, lo cual genera un impacto indirecto con respecto al pago del impuesto a la renta, ya que entre mayor sea el crédito tributario y las retenciones, menor será el pago al que tengan que incurrir las empresas.

Recomendaciones

Luego de haber llevado a cabo la metodología propuesta en la presente investigación y haber obtenido resultados acerca de conciliación tributaria y su influencia en el pago del impuesto a la renta en el cantón Quito desde el año 2018 al 2021, es necesario hacer énfasis en la limitada disponibilidad de información a nivel de las cuentas enfocadas en los campos de costos y gastos no deducibles, lo cual fue un impedimento dentro del análisis de la investigación, es por ello que se sugiere se priorise información mas detallada con respecto al rubro otros gastos.

Por otra parte, dado a que se ha identificado una mínima participación de deducciones e incentivos tributarias en las empresas de estudio, por lo que se recomienda elaborar capacitaciones por parte de las entidades tributarias que fomenten el conocimiento de los contadores y demás capital humano existente en las empresas, para que el proceso de tributación sea mas eficiente.

Asi mismo se sugiere un estudio más profundo de los demás ramas de actividad productiva que no se han analizado en este estudio para establecer un criterio mas centrado acerca de la influencia de la conciliación tributaria en el pago del impuesto a la renta para mediante ello poder crear políticas enfocadas a una recaudación tributaria mas eficiente y eficaz de acuerdo a la realidad económica del país, la cual es el origen del crecimiento económico de la región.

Finalmente se recomienda ampliar la presente investigacion a nivel provincial y regional de todo el Ecuador, para poder identificar la influencia de la conciliación tributaria en el pago del impuesto a la renta y asi determinar los cantones más resagados que puedan afectar al comportamiento del desarrollo nacional.

Referencias

- Albornoz, J. (Octubre de 2018). *La conciliación tributaria: lo que debe saber*.
<https://www.pbplaw.com/es/la-conciliacion-tributaria-lo-que-debe-saber/>
- Alves, J. (Julio de 2021). *Universidad de Sevilla*.
[.https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/129462/2020-21-161-29503278-2-COD%
 c3%93N_ALVES_JD%281%29.pdf?Sequence=1&isallowed=y](https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/129462/2020-21-161-29503278-2-COD%c3%93N_ALVES_JD%281%29.pdf?Sequence=1&isallowed=y)
- Analía, L. (Diciembre de 2021). *Iñaquito y los valles, entre los sectores más atractivos para vivir en Quito*. Obtenido de Properati:
<https://www.primicias.ec/noticias/economia/inaquito-valles-sectores-vivir-quito-barrios-sudamerica/>
- Arango, J. (2017). *Comportamiento de la actividad económica de los cantones del Ecuador*.
- Arias , F. (2006). El proyecto de investigación. Editorial Episteme.
- AVAL. (Julio de 2019). Situación empresarial Pichincha 2018. Obtenido de
<https://www.aval.ec/informacion-general-de-empresas/situacion-de-las-empresas-en-la-provincia-de-pichincha/>
- Banco Central del Ecuador. (Marzo de 2021). *Quito la capital económica*.
<https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1434-en-el-primer-trimestre-de-2021-la-economia-ecuatoriana-crecio-0-7-respecto-al-trimestre-anterior-y-reporto-una-variacion-interanual-de-5-6-respecto-al-primer-trimestre-de-2020>
- Barreix, A., & Roca, J. (2007). Reforzando un pilar fiscal: el impuesto a la renta. *Revista de la CEPAL*, 92, 124.
- Bonilla, M. (2020). *Impuesto a las ganancias, conciliación tributaria entre NIIF y la LORTI*.
<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/302-Art%C3%ADculo-2425-1-10-20200802.pdf>
- Bustamante, L., Ortega, C., Loo , L., & Villavicencio, H. (2013). *Análisis de la Recaudación Tributaria del Ecuador por Sectores Económicos*.
- Caldera, G. (Abril de 2013). *Universidad Privada Rafael Chacín*. Diseño de un sistema de costos: <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0095582/cap02.pdf>

- Cárdenas, K. (2016). *Análisis de los principales gastos no deducibles y su incidencia en la conciliación tributaria.*
- Castillo, D. (2021). *Quito lidera pago del impuesto a los altos patrimonios.* Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/impuesto-patrimonio-quito-guayaquil-ecuador/>
- Catucuamba, V., & Sánchez, X. (2020). *Revisión de las principales deducciones del impuesto a la renta y su incidencia en la conciliación tributaria.*
- CEPAL. (Noviembre de 2020). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020.* <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/brochure-estadisticas-tributarias-en-america-latina-y-el-caribe.pdf>
- CEPAL. (Abril de 2010). *Evasión y equidad en América Latina.* https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/3762/lcw309_es.pdf
- Cetrángolo, O., & Sabaini, J. (2007). La tributación directa en América Latina y los desafíos a la imposición sobre la renta. *Cepal* (60), 28.
- Champang, R. (2021). *Determinación de ingresos gravados, costos y gastos deducibles en la conciliación tributaria y contable en la empresa de bienes y servicios.*
- Chodorov, F. (2007). *The income tax: root of all evil.* The Devin-Adair Company.
- Chu, K.-y., Davoodi, H., & Gupta, S. (2000). Income Distribution and Tax and Government Social Spending Policies in Developing Countries. *IMF Working Paper*(62), 3-41.
- Chulia, F. (2003). *Introducción al derecho mercantil.* Tirant Lo Blanch .
- Código Tributario. (21 de Agosto de 2018). *Asamblea Nacional del Ecuador.* <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2019). Ley Orgánica para el Fomento Productivo. Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/NAC-DGERCGC19-00000044%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/NAC-DGERCGC19-00000044%20(1).pdf)

- Cuervo, J., Osorio, J., & Duque, M. (2007). *Costeo basado en actividades ABC*. Ecoe Ediciones. Denvil, D., & Sabirianova, P. (2008). Tax Progressivity and Income Inequality. *Usery Workplace Research Group*, 5, 6-20.
- Delgado, R. (2020). Costos operativos cruciales en empresas constructoras: como controlarlas para un mejor estado financiero. Obtenido de <https://finmodelslab.com/es/construction-company-operating-costs>
- Díaz, A. (2012). *Análisis de los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador*. <https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/3189/3/Diaz%20Guzman%20Adriana%20Gui%20sela.pdf>
- Escovedo, J. (2019). *Actividades productivas del cantón Quito*. [https://www.goraymi.com/es-es/galapagos/hitos/quito-capital-economica-alnzw9iu3#:~:text=Los%20principales%20sectores%20fueron%3A%20actividades,%25\)%20y%20construcci%C3%B3n%20\(12%25\).](https://www.goraymi.com/es-es/galapagos/hitos/quito-capital-economica-alnzw9iu3#:~:text=Los%20principales%20sectores%20fueron%3A%20actividades,%25)%20y%20construcci%C3%B3n%20(12%25).)
- EKOS. (Octubre de 2018). El sector de la construcción: evolución y proyecciones. Obtenido de <https://ekosnegocios.com/articulo/el-sector-de-la-construccion-evolucion-y-proyecciones>
- Espinosa, M. (Octubre de 2016). *Estadística descriptiva*. Facultad de Contaduría y Administración UNAM: http://132.248.164.227/publicaciones/docs/apuntes_matematicas/34.%20Estadistica%20Descriptiva.pdf
- Estatuto tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección general de Impuestos Nacionales. (2018). *Dirección General de Impuestos Nacionales* http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html
- Euroinnova. (Diciembre de 2015). *Contabilidad y gestión empresarial*. <https://www.euroinnova.ec/blog/que-es-una-sociedad-en-contabilidad>
- Fondo Monetario Internacional. (14 de Diciembre de 2021). *Los impuestos pueden apoyar el crecimiento y reducir la desigualdad en América Latina y el Caribe*.

<https://www.imf.org/es/News/Articles/2021/12/10/na121021-Taxes-Support-Growth-Reduce-Inequality-Latin-America-Caribbean>

García, S. (1995). *Introducción al impuesto sobre la renta de sociedades*. Universidad de Oviedo. González, D. (2009). *Estudio comparado del impuesto sobre la renta de los países miembros del CIAT*. Damaris Bolaños.

González, D. (Mayo de 2022). *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias*. [.https://www.ciat.org/ciatblog-impuesto-sobre-las-sociedades-su-aplicacion-en-america/](https://www.ciat.org/ciatblog-impuesto-sobre-las-sociedades-su-aplicacion-en-america/)

González, E. (2017). El método científico, generalidades. Obtenido de <https://www.ucm.es/data/cont/docs/107-2017-02-08-EI%20M%C3%A9todo%20Cient%C3%ADfico%20I.pdf>

INEC. (Enero de 2022). *Encuesta nacional de empleo, desempleo y subempleo*. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2022/Trimestre-enero-marzo-2022/2022_I_Trimestre_Mercado_Laboral.pdf

Instituto de la ciudad. (2019). *Situación económica y productiva del Distrito Metropolitano de Quito*. <https://institutodelaciudad.com.ec/wp-content/preview/boletines/Folleto6.pdf>

Iza, M. (Diciembre de 2018). Quito concentra su economía en los servicios. Obtenido de Gestión Digital: <https://revistagestion.ec/economia-y-finanzas-analisis/quito-concentra-su-economia-en-los-servicios>

Jarach, D. (2013). *Finanzas Publicas y derecho tributario*. Editorial Abeledo Perrot. Kaldor, N. (2003). ¿Aprenderán a gravar los países subdesarrollados? *Revista de Economía y Estadística*, 7(2), 195.

Kaldor, N. (2003). ¿Aprenderán a gravar los países subdesarrollados? *Revista de Economía y Estadística*, 7(2), 189.

Ledesma, R. (2013). *Principios del Derecho Tributario y Régimen Tributario Administrativo*. Universidad del Azuay.

- Ley de Régimen Tributario Interno. (2019). *Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador*.
https://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a2/Reformas_febrero_2020/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO.pdf
- León, P. (2018). Impacto del sector de la construcción en el Ecuador . *Revista IDE*, 23(2), 13.
 doi:https://perspectiva.ide.edu.ec/investiga/wp-content/uploads/2018/04/Perspectiva_Febrero_2018_P.pdf
- Manassero, I. (2012). Impuesto a la renta. Orígenes e institucionalidad en las estructuras tributarias occidentales. *Revista OIKONOMOS*, 2, 206-211.
- MAPFRE. (5 de Enero de 2021). Qué países tienen el mejor sistema tributario. Obtenido de <https://www.jubilacionypension.com/economia-domestica/actualidad-economica/mejor-sistema-tributario-mundo/>
- Miño, E. (2018). Plan de Negocios Proyecto Iñaquito. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/139810.pdf>
- Navas, L. (2022). Las reformas tributarias sobre incentivos fiscales en Ecuador. *Boletín de coyuntura UTA*, 3(36), 26.
 doi:<https://revistas.uta.edu.ec/erevista/index.php/bcoyu/article/view/1960/2369>
- Nicomedes, T. (2018). Tipos de investigación. *Core*, 34(10), 5.
 doi:https://core.ac.uk/display/250080756?utm_source=pdf&utm_medium=banner&utm_campaign=pdf-decoration-v1
- Pereira, C. (2022). Análisis de la brecha entre el resultado contable y fiscal de las empresas del sector transporte. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11824/1/17351.pdf>
- Quadro, M. (2015). Universidad Nacional de Córdoba. Obtenido de *Comparación de normas de contabilidad Nacionales e Internacionales ¿ Qué norma revela mejor la esencia económica del sector constructor?:*
<https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/2227/Vallejos%2C%20Yanina.%20Comparaci%C3%B3n%20de%20normas%20de%20contabilidad%20Nacionales%20e%20Internacionales....pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Rabinovich, M. (1957). *Impuesto a los Réditos. Exposición y comentarios*. Buenos Aires: Ediciones Contabilidad Moderna.
- Ruiz, Z. (2021). *Perspectiva de la industria de la construcción ante la pandemia de la Covid-19*. Obtenido de <https://www.mapfreglobalrisks.com/gerencia-riesgos-seguros/articulos/perspectiva-de-la-industria-de-la-construccion-ante-la-pandemia-de-la-covid-19/>
- Salas, E. (2019). Explicación kaldoriana del bajo crecimiento económico. *Revista Problemas del Desarrollo*(50), 196. doi:<https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2019.196.63506>
- Saltos , C. (Mayo de 2018). *Tendencia del mercado de la construcción en Quito-Ecuador*. Obtenido de Escuela Politécnica Superior: https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/105936/Mem%C3%B2ria_Chang_Giulianna%20Estefania.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- SRI. (2018). *Instructivo para la declaración del impuesto a la renta y presentación de información financiera*. Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/INSTRUCTIVO%20FORMULARIO%20101%20VERSION%202016%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/INSTRUCTIVO%20FORMULARIO%20101%20VERSION%202016%20(2).pdf)
- Sousa, V., Driessnack , M., & Mendes, I. (2007). Revisión de diseños de investigación. *Revista Scielo*, 15, 3.
- Toledo, N. (Marzo de 2018). *Técnicas de investigación cualitativas y cuantitativas*. <https://core.ac.uk/download/pdf/80531608.pdf>
- Torres, M., Cárdenas , M., Álvarez, J., & Narvaez, C. (2020). Conciliación de impuestos a las ganancias. Un estudio bajo la normativa fiscal y normativa contable. *Koinonia*, 5(10), 757. doi:<https://doi.org/10.35381/r.k.v5i10.715>
- Merino , Á. (Agosto de 2020). *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico*. <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/impuesto-sociedades-mundo/>
- Montalvo, P. (2012). *Conciliación tributaria en el Ecuador y su relación con los estados financieros*.

- Morgan, C. (Enero de 2020). *¿Es el impuesto de sociedades bueno o malo para el crecimiento?* <https://es.weforum.org/agenda/2020/01/es-el-impuesto-de-sociedades-bueno-o-malo-para-el-crecimiento/>
- Naula, N. (2021). *Tratamiento del impuesto a la renta sociedades en Argentina, Colombia, y Uruguay.*
- Parkin, M. (2007). *Economics*. Pearson Addison-Wesley.
- Pérez, P. (2006). Nacionalismo, fiscalidad y Estado en América Latina (1930-1980). *Dialnet*(9), 10.
- Rabinovich, M. (1957). *Impuesto a los réditos*. Contabilidad Moderna.
- Pereira, C. (2022). *Análisis de la brecha entre el resultado contable y fiscal de las empresas del sector transporte.* <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11824/1/17351.pdf>
- Rayburn, L. (2002). *Contabilidad y Administración de Costos*. McGraw-Hill.
- Retto, R. (2017). La conciliación tributaria y su efecto en el pago de impuesto a la renta: caso empresa Senzer S.A. *Eumed.net*(16), 3.
- Romo, D. (Mayo de 2009). *Universidad San Francisco de Quito.* <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/321/1/91249.pdf>
- Rossignolo, D. (2012). Estimación de la recaudación potencial del impuesto a la renta en América Latina. *Revista Cepal*(120), 9.
- Salinas, M. (2019). *La secuencialidad formal y material del gasto para la deducibilidad del cálculo del impuesto a la renta*. Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/20026/1/T-UCE-0013-JUR-236.pdf>
- Sánchez, J. (2005). El poliedro de la igualdad. nociones de justicia impositiva en el Brasil y la Argentina en las décadas de 1920 y 1930. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*(28), 95-127.
- Servicio de Rentas Internas. (Enero de 2022). *Estadísticas generales de recaudación.* <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>

- SRI. (2020). *Sujetos del impuesto a la renta*. <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/a69479dd-efb4-4a3e-b03ddfec5f630a8d/Art.%204%20Sujetos%20pasivos.pdf>
- TAX FOUNDATION. (Noviembre de 2021). *World Wide Corporate Tax Rates*. <https://taxfoundation.org/>
- Torres, M., Álvarez, J., Zurita, C., & Cárdenas, M. (2020). Conciliación de impuestos a las ganancias. Un estudio bajo la normativa fiscal y normativa contable. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(10), 13.
- Vásquez, A. (2018). Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta. *Dominio de las Ciencias*, 4(3), 300. <https://doi.org/10.23857>
- Villagra, R., & Zuzunaga, F. (2014). Tendencias del impuesto a la renta corporativo en Latinoamérica. *Derecho PUCP*, 72, 163.
- Viteri, M. (2018). Economía ecuatoriana: de la producción agrícola al servicio. *Revista Espacios*, 39(32), 30.
- Zapata, J. (2014). *La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica*.